

Memorando Nro. FPO-SPAVT-2020-01303-M

Puerto Francisco de Orellana, 06 de julio de 2020

**PARA:** Dra. Esp. Anahi Veronica Briceño Ruiz  
**Director/a de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros**  
**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

**ASUNTO:** INFORME SEMESTRAL DE LAS PROTEGIDAS C. Y D.

Estimada Doctora:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo de parte de quienes conformamos el Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros participantes en el Proceso Penal de la Fiscalía Provincial de Orellana.

Conforme a lo establecido por la Corte Constitucional, en la causa número 0072-14-CN dentro de la fase de cumplimiento de la sentencia número 004-14-SCN-CC, en la que se dictó un auto, de fecha 26 de enero de 2017, mismo que dispone: "[...] la Fiscalía General del Estado continúe informando a la Corte Constitucional, de manera semestral, respecto al estado de las menores [...] hasta que aquellas cumplan 18 años de edad o dejen de pertenecer al "Sistema de Protección y Atención a Víctimas, Testigos y Otros participantes del Proceso Penal [...]".

Con fecha 15 de junio de 2020, mediante memorando Nro. FGE-CGAJP-DPAVTO-2020-00568-M, suscrito por la Dra. Anahí Briceño Directora del Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal, solicita: "realizar el informe semestral interdisciplinario (psicología, trabajo social, jurídico, upvt y analista provincial), correspondiente al caso de las niñas protegidas C. y D., el mismo que será remitido en primera instancia a los correos institucionales: paladinesad@fiscalia.gob.ec, estrellac@fiscalia.gob.ec y villenaisabel3@gmail.com, el día lunes 22 de junio del 2020, con la finalidad de revisar mencionado documento y en cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional."

Con estos antecedentes, se remite los informes de las protegidas C., y D., correspondientes al primer semestre del año 2020, en cumplimiento a lo determinado por la Corte Constitucional del Ecuador.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. Victoria Fernanda Andino Mejía  
**Analista Provincial de Protección a Víctimas 2**  
**Fiscalías Provinciales**  
**FISCALÍA PROVINCIAL DE ORELLANA**



Con copia:

Mgs Carmen Malena Estrella Benavides  
**Analista Protección a Víctimas y Testigos 1**  
**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

Recibido  
16-07-2020  
SR. / A  
9:40



Abogada Yolanda Isabel Villena Ojeda  
Analista Protección a Víctimas y Testigos 1  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Ps. Cl. Daniela Fernanda Paladines Altamirano  
Analista Protección a Víctimas y Testigos 2  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Referencia: FGE-CGAJP-DPAVTO-2020-00568-M

Anexo: INFORME PRIMER SEMESTRE C  
INFORME PRIMER SEMESTRE D

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2020-07-06 14:04:23	Andino Mejia Victoria Fernanda	Andino Mejia Victoria Fernanda	Andino Mejia Victoria Fernanda

**SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS,  
TESTIGOS Y OTROS PARTICIPANTES EN EL PROCESO PENAL****INFORME SEMESTRAL PARA LA CORTE CONSTITUCIONAL  
SPAVT-ORELLANA****DATOS DE LA SOLICITUD:** Memorando Nro. FGE-CGAJP-DPAVTO-2020-00568-M, de fecha 15 de junio de 2020.**FECHA:** 01-07-2020**1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN.-****Nombre y apellido de la persona protegida:** C.**Nombres y apellidos de los cuidadores de la persona protegida:** Sr. Pentibo Nagaípe Baihua Miipo y Sra. Yewa Obewanque Tega Baiwa**2.- METODOLOGÍA.-**

El presente informe se ha elaborado con base a los documentos técnicos que se encuentran dentro del expediente No. 45-0213 y a la triangulación de información con las personas que conforman el núcleo familiar de acogida de la protegida C., las personas representantes y/o delegadas de las instituciones que conforman la mesa interinstitucional y otros actores considerados de especial relevancia en el seguimiento del caso.

- a) Documentos de carácter técnico elaborados mediante formatos establecidos por la directriz 002-2019-DNSAPVT, la cual fue emitida el 28 de junio de 2019, que son de carácter obligatorio para las áreas técnicas del SPAVT-O y forman parte del seguimiento jurídico, social, psicológico y de protección de la protegida C., en el marco del expediente No. 45-0213-O, correspondientes al primer semestre del año 2020:

- Informe técnico psicológico para ampliación de cobertura;
- Informe técnico de trabajo social para ampliación de cobertura;
- Informe técnico jurídico para ampliación de cobertura;
- Informe técnico de la Unidad de protección de víctimas y testigos de Orellana (UPVT-O) para ampliación de cobertura;
- Fichas de seguimiento desde el área psicológica;
- Fichas de seguimiento desde el área de trabajo social;
- Fichas de seguimiento desde el área jurídica; y
- Registro mensual de auditorías y monitoreos de Unidad de protección de víctimas y testigos de Orellana. (UPVT-O)

- b) Personas que son fuentes de información:

Sr. Pentibo Nagaípe Baihua Miipo	Responsable del cuidado de la protegida C
Sr. Luis Ahua Caiga	Funcionario de nacionalidad Waorani de la Fiscalía Provincial de Orellana, quien colabora con las traducciones de la documentación y entrevistas relacionadas con el caso. También apoya con la comunicación vía radio frecuencia con Baameno y otras comunidades waorani.
Ps. Andrea Ulloa	Funcionaria del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) del Distrito 16D02 Arajuno del Ministerio de Educación.
Lcdo. Patricio Vargas	Director Distrital de Educación 16D02 Arajuno.

**SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS,  
TESTIGOS Y OTROS PARTICIPANTES EN EL PROCESO PENAL**

Dr. José Muñoz	Funcionario del Distrito Salud 22D02 Tiwino Waorani del Ministerio de Salud.
Ing. Gabriel Laspina	Funcionario de la Secretaría de Derechos Humanos.
Lcdo. Oscar Criollo	Funcionario del Distrito Loreto-Orellana del Ministerio de Inclusión Económica y Social
Dr. Andrés Cuasapaz	Agente Fiscal de la causa, Fiscalía General del Estado
Sr. Miguel Tega	Presidente Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) Parroquial Rural de Cononaco

**3.- GESTIONES REALIZADAS DE MANERA INTERDISCIPLINARIAS E INTERINSTITUCIONALES DEL CASO.-**

**3.1 GESTIONES INTERDISCIPLINARIAS (FGE/SPAVT)**

Con el ánimo de solventar las necesidades de la protegida C., se han coordinado acciones de manera conjunta entre la Fiscalía Provincial de Orellana, equipo técnico del SPAVT-Orellana y la Dirección del SPAVT, durante el periodo de enero a junio de 2020, las mismas que se detallan a continuación:

- Memorando No. FPO-SPAVT-2020-00492-M de fecha 26 de febrero de 2020 emitido por el SPAVT-Orellana a la Dirección Nacional del SPAVT, solicitando la coordinación para una reunión con las máximas autoridades (Ministerio de Inclusión Económica y Social-MIES, Ministerio de Educación - MINEDUC, Ministerio de Salud, Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, Secretaría de Derechos Humanos) a fin de ejecutar las diferentes actividades que dispone la Corte Constitucional y la sentencia emitida por el Tribunal de Garantías Penales de Orellana. Como resultado de este proceso se conformó la Red de Servicios C. y D., integrada por representantes de las máximas autoridades (Ministerio de Inclusión Económica y Social-MIES, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación -MINEDUC, Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, Secretaría de Derechos Humanos), a la cual se suma la Presidencia de la República del Ecuador.
- De conformidad al artículo 63 del reglamento sustitutivo para el SPAVT que manifiesta lo siguiente: *"El Analista Provincial del SPAVT deberá considerar la disposición establecida en el artículo 585 del Código Orgánico Integral Penal, a fin de solicitar nuevos informes técnicos previo a elevar a consulta de la Dirección Nacional del SPAVT la procedencia de ampliación de protección y asistencia"*, se ha realizado la resolución de consulta de ampliación de protección y asistencia No. 01-2020-SPAVT-O de fecha 12 de marzo de 2020 a favor de la persona protegida C., formulada por el SPAVT-Orellana a la Dirección Nacional del SPAVT, a la que se dio trámite pertinente y que explica más adelante.
- Memorando No. FGE-CGAJP-DPAVTO-2020-00247-M de fecha 16 de marzo de 2020 emitido por la Dirección Nacional del SPAVT al SPAVT-Orellana, en el cual se solicita poner en conocimiento a los cuidadores de la protegida C., las respectivas recomendaciones para salvaguardar la integridad física, a fin de prevenir un posible contagio masivo en la población por la emergencia sanitaria que atraviesa el país.
- Memorando No. FPO -SPAVT 2020-00625-M de fecha 16 de marzo emitido por el SPAVT-Orellana al doctor Pío Palacios Fiscal Provincial de Orellana, solicitando que en su calidad de máxima autoridad de la Fiscalía Provincial de Orellana, realice las gestiones respectivas con la Gobernación de esta provincia con la finalidad de prohibir o minimizar los eventos públicos en las comunidades waorani. Esta gestión impulsó la coordinación interinstitucional entre la Fiscalía Provincial de Orellana, la Gobernación de Orellana y la Gobernación de Pastaza, para minimizar los eventos públicos en las

**SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS,  
TESTIGOS Y OTROS PARTICIPANTES EN EL PROCESO PENAL**

comunidades waorani.

- Resolución de ampliación de cobertura de protección y asistencia a favor de la protegida C., de fecha 08 de junio de 2020 remitida por la Dirección Nacional del SPAVT, mediante la cual se resuelve *“Ampliar la cobertura de protección y asistencia solicitada mediante Resolución Nro. 01-2020-SPAVT-O, de fecha 12 de marzo de 2020, suscrita por la abogada Victoria Fernanda Andino Mejía, analista provincial del SPAVT Orellana, a favor de las personas protegidas, niñas Conta y Daboka, por el tiempo que se considere en los informes técnicos y en el Plan de Intervención Integral.”* Para la permanencia dentro del SPAVT de todos los protegidos se rige a lo establecido en el reglamento sustitutivo para el SPAVT y el artículo 585 del COIP, además la Corte Constitucional dentro de la fase de cumplimiento de la sentencia número 004-14-SCN-CC, emitida en la causa número 0072-14-CN dictó un auto, de fecha 26 de enero de 2017, en el que dispone lo siguiente: *“[...] la Fiscalía General del Estado continúe informando a la Corte Constitucional, de manera semestral, respecto al estado de las menores [...] hasta que aquellas cumplan 18 años de edad o dejen de pertenecer al “Sistema de Protección y Atención a Víctimas, Testigos y Otros participantes del Proceso Penal [...]”.*
- Memorando No. FPO –SPAVT 2020-001123-M y oficio Nro. FPO –SPAVT 2020-000589-M, de fecha 09 de junio de 2020, emitido por la Analista Provincial del SPAVT-Orellana al equipo técnico, solicitando realizar el Plan de Intervención Integral de las protegidas C. y D. Los planes de intervención elaborados por cada área técnica se encuentran dentro del expediente, los mismos que *“(...) incluirán las medidas de protección y asistencia que se otorgarán a la persona protegida. En dicho plan constarán las acciones a ejecutar, (...)”* y conforme a lo que determina el reglamento sustitutivo son de carácter confidencial y reservado.

### **3.2 GESTIONES INTERINSTITUCIONALES**

De conformidad a la misión del SPAVT y con el fin de brindar protección y asistencia efectiva a la protegida C., la DNSPAVT y el SPAVT Orellana han venido realizando diversas acciones con el objetivo de contar con el apoyo de diferentes instituciones del Estado; las cuales y en conformidad a sus atribuciones y competencias ejecutaron las siguientes gestiones, que corresponden al periodo de enero a junio de 2020:

#### **3.2.1 Reuniones Interinstitucionales**

El SPAVT Orellana y la DNSPAVT han coordinado de manera permanente reuniones con: Secretaría de Derechos Humanos, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Educación, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Presidencia de la República, Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación, Dirección de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado y Jefatura Nacional de la Unidad de Protección a Víctimas y Testigos.

Las reuniones mencionadas tienen como objetivo informar y analizar los avances obtenidos por cada institución y garantizar el ejercicio de los derechos humanos y constitucionales de la protegida C., y de la protegida D., tales como salud, educación, asistencia social o ciudadanía, entre otros, además de establecer los compromisos que cada institución asume y el grado de cumplimiento de los mismos, en base al plan de intervención interinstitucional y a los informes remitidos por cada institución.

Es necesario aclarar que si bien el presente informe plasma las gestiones realizadas para la protegida C., en los asuntos de las reuniones interinstitucionales se nombrará también a la protegida D., en virtud de que en la mesa interinstitucional se aborda el seguimiento de manera conjunta de las dos protegidas.

Hasta la presente fecha se ha realizado seis reuniones por el SPAVT Orellana y tres reuniones por la

**SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS,  
TESTIGOS Y OTROS PARTICIPANTES EN EL PROCESO PENAL**

DNSPAVT.

• **Reunión interinstitucional de fecha: 10 de enero de 2020**

	Seguimiento interinstitucional en beneficio de las protegidas C. y D.
	Ministerio de Salud Pública (MSP):
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dr. José Moisés Muñoz Lindao del Distrito 22D02 Tiwino Waorani. (MSP)</li> <li>• Dra. Cristina Pavón del Distrito 22D02 Salud Loreto-Orellana.</li> </ul>
	Sistema de Protección de Orellana (SPAVT - O):
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ab. Victoria Andino Analista Provincial del SPAVT-Orellana</li> <li>• Ps.Cl. Sonia León Psicóloga del SPAVT-Orellana</li> <li>• Lcda. Carmen Portilla Trabajadora Social del SPAVT-Orellana</li> <li>• Sgos. Franklin García Agente de la UPVT-Orellana.</li> </ul>
	1. El Dr. José Muñoz del Ministerio de Salud Pública Distrito 22D02 Tiwino Waorani remitirá el informe de seguimiento del estado de salud de la protegida C., cada vez que la Brigada de salud ingrese a territorio, es decir, de manera trimestral.
	1. El Ministerio de Salud Pública Distrito 22D02 Tiwino Waorani no ha remitido el informe trimestral debido a que no ha ingresado a la comunidad por la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19.
	2. El SPAVT-Orellana, realizó el seguimiento y solicitó mediante oficio Nro. FPO-SPAVT-2020-000415-O y correo electrónico, dirigido al Distrito de Salud Orellana-Loreto, se envíe un informe de novedades en la atención y seguimiento a la protegida C., en cuanto al ingreso a la Comunidad de Baameno planificada para el mes de marzo de 2020, con la finalidad de dar cumplimiento al compromiso.

• **Reunión interinstitucional de fecha: 07 de febrero de 2020**

	Seguimiento interinstitucional en beneficio de las protegidas C. y D.
	Ministerio de Salud Pública (MSP):
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dr. José Moisés Muñoz Lindao del Distrito 22D02 Tiwino Waorani.</li> <li>• Dr. David Paz del Distrito 22D03 Salud Aguarico.</li> </ul>
	Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES):
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Lcdo. Oscar Criollo del Distrito Loreto-Orellana.</li> </ul>
	Fiscalía General del Estado y SPAVT:
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dr. Andrés Cuasapaz agente Fiscal de la causa.</li> <li>• Ab. Karen Poveda, de la Dirección de Derechos Humanos y Participación ciudadana de la Fiscalía General del Estado.</li> <li>• Ab. Victoria Andino Analista Provincial del SPAVT-Orellana.</li> <li>• Ab. Eva Ortiz Asistente Provincial del SPAVT-Orellana.</li> </ul>

**SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS,  
TESTIGOS Y OTROS PARTICIPANTES EN EL PROCESO PENAL**

	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Coordinar con el Director Provincial del Registro Civil de Orellana para que a través de su intermedio se agende una reunión con la máxima autoridad;</li> <li>2. Invitar a la reunión de la mesa interinstitucional a los Directores Distritales de las instituciones involucradas;</li> <li>3. Realizar una planificación de ingreso a las comunidades Baameno y Dikaro.</li> </ol>
	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se mantuvieron reuniones con el Director Provincial del Registro Civil de Orellana y con el Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, por parte del SPAVT-O y la DNSPAVT respectivamente; con la finalidad de iniciar el proceso de inscripción de las protegidas, analizando la particularidad de cada uno de los casos.</li> <li>2. Las gestiones realizadas ante la Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, se encuentran indicadas en el apartado 3.2.2 solicitudes realizadas;</li> <li>3. Se invitó a la reunión de la mesa interinstitucional a los Directores Distritales de las instituciones involucradas, quienes asistieron a la siguiente reunión de trabajo;</li> <li>4. Se solicitó mediante memorando FPO-SPAVT-O-2020-00520-M, de fecha 02 de marzo de 2020, al equipo técnico del SPAVT-O, una planificación de ingreso a las comunidades Baameno y Dikaro, con la finalidad de realizar los seguimientos por parte del equipo técnico.</li> <li>5. Mediante memorando FPO-SPAVT-O-2020-00577-M, de fecha 06 de marzo de 2020, el equipo técnico del SPAVT-O realizó una planificación de ingreso a las comunidades Baameno y Dikaro. La planificación no se ha podido cumplir por la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19 y debido a no contar con la autorización de los líderes comunitarios</li> </ol>

• **Reunión interinstitucional de fecha: 06 de marzo de 2020**

	<p><b>Seguimiento interinstitucional en beneficio de las protegidas C. y D.</b></p> <p><b>Ministerio de Educación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Lcdo. Patricio Vargas de la Dirección Distrital 16D02 Arajuno Educación.</li> <li>• Lcda. Belén Panata de la Dirección Distrital 22D03 Aguarico.</li> </ul> <p><b>Ministerio de Salud Pública (MSP):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dr. José Moisés Muñoz Lindao del Distrito 22D02 Tiwino Waorani.</li> <li>• Ps.Cl. Geanella Tipán del Distrito 22D02 Salud Loreto-Orellana</li> <li>• Sra. Verónica Burbano del Distrito 22D03 Salud Aguarico</li> <li>• Sra. Adriana Falcón del Distrito 22D03 Salud Aguarico</li> </ul> <p><b>Secretaría de Derechos Humanos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ing. Gabriel Laspina.</li> </ul> <p><b>Ministerio de Inclusión Económica y Social del Distrito Loreto-Orellana MIES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Lcdo. Oscar Criollo del Distrito Loreto-Orellana.</li> </ul> <p><b>Fiscalía General del Estado y SPAVT:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dr. Andrés Cuasapaz agente Fiscal de la causa.</li> <li>• Sra. María Meza delegada de la Fiscalía Provincial de Orellana.</li> <li>• Ab. Victoria Andino Analista Provincial del SPAVT-O.</li> <li>• Ab. Eva Ortiz Asistente Provincial del SPAVT-O.</li> </ul>
--	---

**SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS,  
TESTIGOS Y OTROS PARTICIPANTES EN EL PROCESO PENAL**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ps.Cl. Sonia León Psicóloga del SPAVT-O.</li> <li>• Lcda. Carmen Portilla Trabajadora Social del SPAVT-O.</li> <li>• Sgos. Franklin García Agente de la UPVT-O.</li> </ul>
	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaborar protocolos de salida de las protegidas C. y D., de las Comunidades, para lo cual cada institución debe remitir sus compromisos de acuerdo a sus competencias, con la finalidad de determinar las coordinaciones y acciones conjuntas para la atención y acompañamiento permanente, durante las posibles salidas de las protegidas de sus comunidades.</li> <li>2. Elaborar el desglose de las medidas que cada institución involucrada debe adoptar en base a la sentencia emitida por el Tribunal de Garantías Penales de Orellana.</li> </ol>
	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se recibió mediante correo electrónico el Protocolo remitido por el MIES, siendo este instrumento propio de esta institución, por lo que no cumple con lo establecido y solicitado por la mesa interinstitucional.</li> <li>2. El SPAVT, en virtud de que las instituciones no remitieron la información señalada en el numeral 1 de los compromisos, aplica Protocolo de Actuación para la atención de personas candidatas y protegidas del SPAVT, durante el período de declaratoria de emergencia, como también el Protocolo de bioseguridad para la atención de las personas protegidas y el equipo técnico del SPAVT.</li> <li>3. Se elaboró el desglose de las medidas que cada institución involucrada debe adoptar en base a la sentencia emitida por el Tribunal de Garantías Penales de Orellana y se socializó a las instituciones de la mesa en la siguiente reunión de 17 de abril, mismas que fueron remitidas por correo electrónico.</li> </ol>

• **Reunión interinstitucional de fecha: 17 de abril de 2020 (VÍA TELEMÁTICA)**

	<p><b>Seguimiento interinstitucional en beneficio de las protegidas C. y D.</b></p> <p><b>Ministerio de Educación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Psi. Andrea Ulloa del departamento de Consejería Estudiantil Distrito 16D02 Arajuno. (DECE)</li> </ul> <p><b>Secretaría de Derechos Humanos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ing. Gabriel Laspina.</li> <li>• Ing. Iván Parreño.</li> </ul> <p><b>Fiscalía General del Estado y SPAVT:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dr. Andrés Cuasapaz agente Fiscal de la causa.</li> <li>• Ab. Victoria Andino Analista Provincial del SPAVT-O.</li> <li>• Ab. Eva Ortiz Asistente Provincial del SPAVT-O.</li> <li>• Lcda. Carmen Portilla Trabajadora Social del SPAVT-O.</li> </ul>
	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. SPAVT – O coordinar con Ministerio de Salud y Ministerio de Inclusión Social para realizar entrega de víveres y atención médica.</li> <li>2. Confirmación de fecha de ingreso de la Brigada médica a la comunidad de Baameno.</li> <li>3. Debido a la sentencia emitida por el tribunal de garantías penales la Secretaría de Derechos Humanos se integra a la mesa interinstitucional y se solicita en el ámbito de sus competencias la elaboración de los lineamientos para la estructura del proyecto de</li> </ol>



**SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS,  
TESTIGOS Y OTROS PARTICIPANTES EN EL PROCESO PENAL**

	<p>vida de las protegidas C. y D.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se solicitó al Ministerio de Salud y Ministerio de Inclusión Social la entrega de víveres y atención médica, aspectos cumplidos por cada institución acorde a sus competencias.</li> <li>2. Se solicitó mediante oficio información sobre el ingreso de la Brigada Médica a la Comunidad de Baameno, gestión que consta en el apartado del área de Trabajo Social, en este sentido el Distrito de Salud, confirmó la fecha de ingreso de la Brigada médica a la comunidad de Baameno, la misma que finalmente se realizó el 19 de junio de 2020.</li> <li>3. La Secretaría de Derechos Humanos informó que realizó los lineamientos para iniciar con la elaboración del proyecto de vida de las protegidas C. y D., pero no fueron socializados en la mesa interinstitucional ya que según informa la institución manifestó que encuentran pendientes su análisis y autorización por parte de su máxima autoridad.</li> </ol>
--	---

• **Reunión interinstitucional de fecha: 08 de mayo de 2020 (VÍA TELEMÁTICA)**

	<p>Seguimiento integral del caso y acciones emprendidas desde las instituciones involucradas.</p> <p><b>Ministerio de Educación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Lcdo. Patricio Vargas, Dirección Distrital Educación 16D02 Arajuno.</li> <li>• Ps. Rosa Verónica Salazar del departamento de Consejería Estudiantil Distrito 22D03 Aguarico. (DECE)</li> </ul> <p><b>Ministerio de Salud Pública (MSP):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dr. José Moisés Muñoz Lindao del Distrito 22D02 Tiwino Waorani.</li> </ul> <p><b>Secretaria de Derechos Humanos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ing. Gabriel Laspina.</li> </ul> <p><b>Ministerio de Inclusión Económica y Social del Distrito Loreto-Orellana MIES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Lcdo. Oscar Criollo del Distrito Loreto-Orellana.</li> </ul> <p><b>Fiscalía General del Estado y SPAVT:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dr. Andrés Cuasapaz agente Fiscal de la causa.</li> <li>• Dra. Anahí Briceño Directora Nacional de la DNPAVT.</li> <li>• Ab. Isabel Villena Analista Jurídica de la DNPAVT.</li> <li>• Lcda. Malena Estrella Trabajadora Social de la DNPAVT</li> <li>• Ab. Victoria Andino Analista Provincial del SPAVT-O.</li> <li>• Ab. Eva Ortiz Asistente Provincial del SPAVT-O.</li> <li>• Ps.Cl. Sonia León Psicóloga del SPAVT-O.</li> <li>• Lcda. Carmen Portilla Trabajadora Social del SPAVT-O.</li> </ul>
	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cada institución involucrada se compromete a elaborar un bosquejo para el proyecto de vida de las protegidas C. y D., de acuerdo a sus atribuciones y competencias.</li> </ol>
	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Debido a que las instituciones que conforman la mesa interinstitucional no remitieron la información requerida; sobre el proyecto de vida, el SPAVT elaboró un Plan de Intervención Integral Interinstitucional, el mismo que consta las actividades que cada institución planifica realizar, mismo que fue enviado a las diferentes instituciones para su análisis y observaciones.</li> <li>2. El Ministerio de Educación y el Ministerio de Inclusión Económica y</li> </ol>

**SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS,  
TESTIGOS Y OTROS PARTICIPANTES EN EL PROCESO PENAL**

Social remitieron el Plan de Intervención Integral Interinstitucional el 10 de mayo, conforme lo acordado.

• **Reunión interinstitucional de fecha: 29 de mayo de 2020 (VÍA TELEMÁTICA)**

Seguimiento integral del caso y acciones emprendidas desde las instituciones involucradas.

Ministerio de Educación:

- Psi. Andrea Ulloa del departamento de Consejería Estudiantil Distrito 16D02 Arajuno. (DECE)

Ministerio de Inclusión Económica y Social del Distrito Loreto-Orellana MIES

- Lcdo. Oscar Criollo del Distrito Loreto-Orellana.

Secretaria de Derechos Humanos:

- Ing. Gabriel Laspina.
- Ing. Iván Parreño.

Fiscalía General del Estado y SPAVT:

- Dr. Andrés Cuasapaz agente Fiscal de la causa.
- Dra. Anahí Briceño Directora Nacional de la DNSPAVT.
- Ab. Isabel Villena Analista Jurídica de la DNSPAVT.
- Lcda. Malena Estrella Trabajadora Social de la DNSPAVT
- Ab. Victoria Andino Analista Provincial del SPAVT-O.
- Ab. Eva Ortiz Asistente Provincial del SPAVT-O.
- Ps.Cl. Sonia León Psicóloga del SPAVT-O.
- Lcda. Carmen Portilla Trabajadora Social del SPAVT-O.

1. Cada institución involucrada se compromete a elaborar un bosquejo para el Protocolo de Seguridad y Asistencia, para atención de las protegidas C. y D., de acuerdo a sus atribuciones y competencias.

1. El SPAVT, elaboró un borrador de Protocolo de Atención y Seguridad, mismo que se encuentra pendiente de aprobación por la mesa interinstitucional.
2. A pesar de no contar con un Protocolo Integral, el SPAVT, ha venido cumpliendo con lo establecido en el Reglamento Sustitutivo para el SPAVT y demás directrices emitidas por la DNSPAVT, como son "Protocolo de Actuación para la atención de personas candidatas y protegidas del SPAVT, durante el período de declaratoria de emergencia", "Protocolo de bioseguridad para la atención de las personas protegidas y el equipo técnico del SPAVT" y "Protocolo de Intervención Psico Social para atención emergente por Covid 19 en el SPAVT".

**3.2.2 Solicitudes realizadas**

De manera conjunta el SPAVT Orellana y la DNSPAVT, han realizado diferentes solicitudes dirigidas a las instituciones del Estado de acuerdo a las diversas necesidades presentadas de la protegida C., las cuales se han realizado mediante oficios y correos electrónicos. Y, dirigidos a la Secretaria de Derechos Humanos, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Educación, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Presidencia de la República, Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Dirección de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado, Jefatura Nacional de la Unidad de Protección a Víctimas y Testigos.

**SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS,  
TESTIGOS Y OTROS PARTICIPANTES EN EL PROCESO PENAL**

Entre todas las solicitudes realizadas, se considera importante destacar las siguientes:

- **Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación**

La falta de inscripción en el Registro Civil de la protegida C., ha dificultado, sin llegar a impedir, los procesos de cobertura de necesidades básicas tales como: salud, educación, asistencia social, entre otros. Además de vulnerar su derecho a la identidad; es una limitante para que la protegida C. pueda acceder a otros beneficios gubernamentales, razón por lo cual el SPAVT- O el 4 de octubre de 2019 presenta un petitorio al Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Francisco De Orellana, Provincia De Orellana; en el que se solicita que la Dirección Nacional de Registro Civil, Identificación y Cedulación para que dentro de sus atribuciones y competencias, respetando la cosmovisión de la menor C., salvo su mejor criterio, otorguen a la menor la identidad correspondiente, a fin de que pueda gozar del acceso a otros derechos tales como la educación, salud, movilidad, entre otros.

El mencionado Tribunal de Garantías dentro del juicio No. 2225120130223, en su sentencia del 31 de octubre de 2019, manifiesta lo siguiente: “[...]se dispone que el SPAVT, inicie las gestiones administrativas pertinentes ante la Dirección Nacional de Registro Civil del Ecuador o sus dependencias, para que las citadas menores accedan al derecho a su identidad personal, lo que incluye tener nombre y apellido debidamente registrados y escogidos (Art. 66 núm. 28 CRE), para cuyo fin se contará con el asesoramiento del señor Antropólogo Roberto Esteban Narváez Collaguazo, quien colaborara en el establecimiento del posible tronco filial al cual se pertenecen las menores para dotarlas de su identidad, quienes por ser hermanas como ha quedado dilucidado en el juicio llevaran unos mismos apellidos[...].”

Adicionalmente, en auto de ampliación y aclaración a la sentencia, de fecha 28 de noviembre de 2019, señaló **“SOBRE LA REPARACIÓN INTEGRAL QUE REFIERE DEL “DERECHO DE REHABILITACIÓN”, tomando en consideración lo expuesto por Fiscalía, para los efectos contenidos en el numeral (2) de este tópico en sentencia, que tiene que ver con el derecho a la identidad personal de las niñas C y D, se AMPLIA nuestra sentencia, señalando que para el fiel cumplimiento de lo dispuesto no se admitirá restricción alguna de tipo administrativo, por lo cual incluso se deberá dejar insubsistentes tramites y procedimientos obrados en perjuicio de este derecho que les atañe a las referidas menores (identidad), quienes deberán llevar unos mismos apellidos o los que aquellas libremente escogieren del tronco filial que se logre identificar por el Antropólogo Roberto Narváez Collaguazo, como ya se halla ordenado”.**

La DNSPAVT en conjunto con el SPAVT-O, ha venido coordinado las acciones respectivas determinadas en la sentencia, por lo cual ha gestionado el proceso de inscripción en la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, institución que ha solicitado los siguientes requisitos previos para poder proceder: 1) Tronco filial; 2) Lugar presumible de nacimiento; 3) Edad presumible de la protegida; 4) Autoidentificación; los mismos que son indispensables para iniciar el proceso de inscripción de la protegida C.

En este sentido la DNSPAVT solicitó a las instituciones competentes información y documentación relacionada, de la cual se ha remitido al SPAVT-O la siguiente:

- Peritajes antropológicos proporcionados por el Doctor Andrés Cuasapaz en su calidad de fiscal titular de la causa;
- Informes de las Instituciones integrantes de la Red de Servicios;
- Informe Borrador del SPAVT-Orellana para ingresar al Registro Civil de Orellana la petición de inscripción, para efectuar el mismo estamos a la espera que la información del Distrito de Salud relacionado a la edad sea remitida.

Cabe recalcar que se está a la espera de la respuesta del Ministerio de Salud, institución que otorgará información y sustento médico sobre la edad de la protegida C., a fin de cumplir con uno de los requisitos previos para la inscripción.

La Dirección del SPAVT mediante Oficio No. FGE-CGAJP-DPAVT-2020-002080-O, con fecha 18 de mayo de 2020 y puesto en conocimiento mediante correo institucional el mismo día mes y año, solicitó al Registro Civil de Identificación y Cedulación; autorización para que un funcionario del Registro Civil de Orellana ingrese a territorio Baameno, con la finalidad de iniciar el proceso legal de la inscripción de la adolescente C., con apoyo de la Secretaría de Derechos Humanos con los medios logísticos.

El SPAVT-Orellana, mediante Oficio No.FPO-SPAVT-2020-000499-O, con fecha de 19 de mayo de 2020, solicitó al Coordinador de la oficina Técnica Registro Civil, Identificación, Cedulación de Orellana, gestionar la autorización para que un funcionario del Registro Civil de Orellana ingrese a la Comunidad de Baameno, con el objetivo de iniciar el proceso legal de la inscripción de la protegida C.

Si bien existe la predisposición para el ingreso y el inicio del proceso legal de inscripción de la protegida por parte del Registro Civil, el avance de la actividad se encuentra actualmente suspendido y a la espera del informe técnico del Ministerio de Salud, el cual deberá permitir determinar la edad presumible de la protegida, institución que ha manifestado su predisposición para la entrega de esta información, sin embargo debido a la complejidad y análisis de la misma, amerita un tiempo prudencial para ser remitida.

- **Contexto de la Emergencia Sanitaria**

La Dirección del SPAVT conjuntamente con el SPAVT-O y con la finalidad de precautelar el estado de salud de la protegida C., frente a la declaratoria de emergencia por la pandemia mundial, solicitó mediante oficios a las instituciones correspondientes ejecutar medidas de prevención de acuerdo a sus atribuciones y competencias.

Con fecha 29 de mayo de 2020, se llevó a cabo una reunión con las instituciones que integran la Red de Servicios de Protección y Asistencia, en la que se acordó realizar las gestiones necesarias para el envío de insumos de protección y bioseguridad necesarios a la comunidad en la que habita la protegida C., conformada por las instituciones constantes en el apartado 3.2.1.

Con fecha 09 de junio de 2020, mediante oficio Nro. Oficio No.FPO-SPAVT-2020-000588-O, dirigido al Abogado Juan Carlos Orellana, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado, Municipal de Aguarico, se solicitó información con respecto al número de habitantes y estructuras familiares de las comunidades Waoranis de Baameno y Dikaro, ubicadas en el Cantón Aguarico, parroquia Cononaco, con la finalidad de gestionar y entregar insumos de bioseguridad a las personas que conforman las redes comunitarias de las protegidas C. y D.

Se solicitó a la Unidad de Protección a Víctimas y Testigos de la Policía Judicial realizar la logística necesaria para obtener el ingreso a la comunidad de la protegida C. en helicóptero, ingreso que finalmente fue suspendido para no incumplir las disposiciones de los líderes de las comunidades en materia de bioseguridad frente a la pandemia de COVID-19, cuyo objetivo era la entrega de asistencias y realizar los seguimientos respectivos.

Con fecha 22 de junio de 2020, mediante oficio Nro. Oficio No.FPO-SPAVT-2020- 000708-O, dirigido al Abogado Juan Carlos Orellana, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Aguarico, se solicitó la donación de insumos de bioseguridad tales como: mascarillas, guantes, trajes de protección,

**SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS,  
TESTIGOS Y OTROS PARTICIPANTES EN EL PROCESO PENAL**

pantallas protectoras, alcohol antiséptico y gel antibacterial; mismos que serán entregados en las comunidades de Dikaro y Baameno, en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19.

Con fecha 22 de junio de 2020, mediante oficio Nro. Oficio No.FPO-SPAVT-2020-00072-O, dirigido al señor Miguel Tega, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Cononaco, se solicitó apoyo en la coordinación para los ingresos a las Comunidades de Dikaro y Baameno, quien nos indicó los protocolos a seguir y los requisitos para el ingreso, los mismos que son los siguientes:

- Cumplir con la cuarentena preventiva;
- Resultado negativo de una prueba PCR; y
- Contar con la autorización de los líderes de las comunidades.

La Dirección del SPAVT logró con la empresa privada la obtención de la donación de mascarillas de protección, las cuales están destinadas para hacerles llegar a las comunidades Waoranis; de la misma manera mediante autogestión se realizó la adquisición de desinfectantes y jabones; que son necesarios como medida de prevención ante el virus COVID-19. Actualmente, se está a la espera de la autorización de los líderes de las comunidades para el ingreso del equipo del SPAVT- O con los insumos de protección. La última comunicación que realizaron los líderes de las comunidades de Dikaro y Baameno a través de la psicóloga del SPAVT O, fue la decisión de aislarse ante la amenaza del virus y que no permitirían el ingreso de ninguna persona, ni institución en su territorio.

Por otro lado, se solicitó a la Fiscalía Provincial de Orellana insumos de bioseguridad, los cuales fueron entregados a los funcionarios del Ministerio de Salud Pública, específicamente a la brigada médica que ingresó a la Comunidad de Baameno; y además está coordinando tanto con el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Aguarico como también con el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cononaco, el ingreso a la Comunidad de Baameno, una vez que los líderes lo permitan.

**4.- GESTIONES Y ASISTENCIAS TÉCNICAS DEL SPAVT.-**

**4.1 ÁREA JURÍDICA**

De conformidad a lo establecido en el tercer inciso del artículo 62 del reglamento sustitutivo para el SPAVT que determina lo siguiente: *"(...) El área jurídica deberá efectuar de manera mensual el seguimiento al proceso penal, que motive el ingreso de la persona protegida al SPAVT, mismo que será remitido de manera física al Analista Provincial (...)"*, razón por cual se realiza el seguimiento jurídico único y exclusivo al expediente que motivó el ingreso de la protegida.

Desde el área jurídica durante el periodo de enero a junio del 2020 se ha realizado seguimientos jurídicos al proceso penal que motivó el ingreso de la persona protegida, que se detallan a continuación:

- Mediante memorando No. FPO-SPAVT-2020-00298-M, de fecha 29 de enero de 2020 se realiza la ficha mensual de seguimiento jurídico No. SPAVT-O-FJ-2013-045-007 de la causa penal No. 22251-2013-0223, protegida C., en sus conclusiones se desprende que de la revisión del proceso a través de la página de la función judicial SATJE, con fecha 13 de diciembre del 2019, mediante memorando No. 0410-2019-PTGP-O-CH, el Tribunal de Garantías Penales de Orellana remite a la Corte Provincial de Justicia de Orellana el Juicio Penal No. 22251-2013-0223 que contiene veintiún cuerpos, por cuanto los acusados en mención, habían interpuesto el recurso de apelación a la sentencia dictada por el Tribunal.

**SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS,  
TESTIGOS Y OTROS PARTICIPANTES EN EL PROCESO PENAL**

- Mediante memorando No. FPO-SPAVT-2020-00569-M, de fecha 04 de marzo de 2020, se realiza el Informe de Ampliación de cobertura No. SPAVT-O-IJ-2013-045-002 de las protegidas C., en sus conclusiones se determina que el proceso penal No. 22251-2013-0223, continúa en segunda instancia en la Corte Provincial de Justicia de Orellana; por lo que es necesario realizar la ampliación de cobertura de acuerdo a lo que estipula el Art 63 del Reglamento Sustitutivo para el SPAVT.
- Mediante memorando No. FPO-SPAVT-2020-01057-M, de fecha 27 de mayo de 2020 se realiza la ficha mensual de seguimiento jurídico No. SPAVT-O-FJ-2013-045-008 de la causa penal No. 22251-2013-0223, protegida C., en sus conclusiones se desprende que de la revisión del proceso a través de la página de la función judicial SATJE y mediante comunicación telefónica con el Agente Fiscal de la causa, se concluye que la causa continúa en segunda instancia.
- Mediante memorando No. FPO-SPAVT-2020-01156-M, de fecha 18 de junio de 2020 se realiza la ficha mensual de seguimiento jurídico No. SPAVT-O-FJ-2013-045-009 de la causa penal No. 22251-2013-0223, protegidas C., en sus conclusiones se desprende, el estado procesal de la causa en referencia es: de juicio, en relación con los seis acusados que no comparecieron a juicio, para lo cual el Tribunal deberá señalar día y hora para la realización de la respectiva audiencia; y, de impugnación respecto de los once acusados quienes interpusieron el recurso de apelación, se encuentra pendiente que la Corte Provincial de Justicia de Orellana señale día y hora para la audiencia.

**4.2 ÁREA SOCIAL**

Dentro del ámbito de las competencias del área de Trabajo Social, las acciones correspondientes a la protegida C., desde el mes de enero a junio de 2020 son las siguientes:

**Acciones de seguimiento en salud:**

- Con fecha 27 de febrero de 2020, debido a que la protegida C., se encontraba en la ciudad de Francisco de Orellana, el SPAVT-O, gestionó con el Ministerio de Salud Pública del Distrito de Salud 22D02 Orellana-Loreto, la reanudación del plan de vacunas, para lo cual se coordinó el traslado de la protegida a las instalaciones del SPAVT, lugar en el cual se procedió a colocarle las primeras dosis de las vacunas N1H1, hepatitis B y DT. Se completará el esquema de vacunas en el ingreso que tienen programado el Ministerio de Salud a la comunidad de Baameno el 22 de marzo de 2020, según manifiesta el señor Licenciado Miguel Ángel Moncayo Chichanda, enfermero del subcentro Jambi Huasi. Posteriormente, informó el Ministerio de Salud Pública Distrito 22D02 Tiwino Waorani que no ha ingresado a la comunidad debido a la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19.
- Con fecha 28 de mayo de 2020, se remitió el oficio N° FPO-SPAVT-2020-000519-O al Dr. Juan Pablo Cevallos Cevallos, Director del Distrito de Salud 22D02 Orellana-Loreto, en el cual se solicitó un informe actualizado del esquema de vacunas y situación actual de salud de la protegida C., se ha realizado seguimiento al mismo; y, como resultado se obtuvo la siguiente respuesta: *"(...)se posterga la brigada integral de salud según Memorando 2020-Nro. MSP-CZ2DD22D02-2020-1182-M con fecha de 18 de marzo de 2020 a la comunidad de Baameno según programada para el 27 de marzo del 2020, impidiendo continuar el esquema de vacunación de la adolescente "C".(...). Se mantiene comunicación constante con los habitantes de la comunidad de Baameno mediante radio satelital con la finalidad de estar informados sobre las situaciones de riesgos de la comunidad y en especial del estado de salud de la adolescente "C". El siguiente ingreso se programa del 18 al 22 de junio del 2020, a pesar del Estado de Emergencia Sanitaria en el Sistema Nacional de Salud y el*

**SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS,  
TESTIGOS Y OTROS PARTICIPANTES EN EL PROCESO PENAL**

*estado de Excepción en todo el territorio Nacional (...)*”.

- Con fecha 3 de junio de 2020, mediante ficha de seguimiento social No. SPAVT-O-FTS-2013-045-039-A, se realizó seguimiento al señor Pentibo Baihua, cuidador de la protegida C., quien se encontraba en el puerto Shiripuno, se le otorgó las recomendaciones pertinentes de bioseguridad y lineamientos sobre el respectivo distanciamiento social. Cabe mencionar que el señor Pentibo se encontraba acompañado de su esposa la señora Daboto Tega y su hijo el señor Marcelo Baihua, todos utilizaban mascarillas de protección. El señor Pentibo comenta que vinieron con otro miembro más de la comunidad de Baameno con el objetivo de abastecerse de alimentos para la comunidad. Menciona que por la emergencia sanitaria, ya no acuden a las comunidades cercanas, ya que navegan directamente a su comunidad. Además Pentibo Baihua, refirió que la protegida C., se encuentra bien de salud de igual manera los miembros de la comunidad.
- Con fecha 18 de junio de 2020, se entregó el oficio N° FPO-SPAVT-2020-000667-O al Dr. Juan Pablo Cevallos Cevallos, Director Distrital de Salud 22D02 Orellana-Loreto, solicitando pruebas rápidas de COVID-19, así como la emisión del examen médico general para el personal del SPAVT-Orellana, que ingresarían en los próximos días a la comunidad de Baameno; este ingreso, se lo realizaría con el objetivo de entregar insumos de bioseguridad a los pobladores de la comunidad; y, realizar el respectivo seguimiento integral a la protegida C., se dio seguimiento al trámite y se recibió como respuesta: “(...) como resultado de esta acción que para *el ingreso se deberá cumplir con un periodo de cuarentena vigilada con un periodo mínimo de 14 días, acción que permite un rango más aceptable de seguridad y de preferencia acompañada de la realización de una prueba rápida al finalizar la misma.*” Actualmente el MSP se encuentra replanificando el ingreso a la comunidad para actualizar y complementar el plan de vacunación de la Protegida C.

**Acciones de seguimiento en educación:**

- Con fecha 26 de febrero de 2020, se dialogó con el señor Pentibo Baihua, cuidador de la protegida C., quien refirió que se habían movilizado en canoa desde la comunidad de Baameno hasta la ciudad de Francisco de Orellana y, que la protegida C. le había pedido a Pentibo, que la lleven con ellos a la mencionada ciudad, por encontrarse algunos días libres de clases. Asimismo, el señor Pentibo Baihua, relató que por esos días estarían pernoctando en casa de una hija de él, domiciliada en el barrio Flor de Oriente. Durante la permanencia de la protegida C., en Francisco de Orellana, el equipo técnico del SPAVT-O se encontró pendiente de la protegida, brindándole la logística dentro de la ciudad. Esta gestión se encuentra registrada en la ficha de seguimiento No. SPAVT-O-FTS-2013-045-031-A.
- Con fecha 13 de abril de 2020, se realizó el seguimiento referencial sobre el ámbito escolar de la protegida C., mediante mensaje de WhatsApp con la profesional del Distrito de Educación 16D02-Arajuno (DECE) Psicóloga Andrea Ulloa, quien refirió que antes de la cuarentena se dieron lineamientos a los docentes. Por el momento el Distrito de Educación no tiene contacto con el director de la escuela de Baameno y, que por intermedio del presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado, Parroquial de la localidad han realizado el seguimiento. Cabe recalcar que la profesional informa que el desarrollo de las actividades educativas dentro de la emergencia sanitaria, se encuentran de acuerdo a las directrices establecidas por la Institución. Esta gestión se encuentra registrada en la ficha de seguimiento No. SPAVT-O-FTS-2013-045-034-A.
- Con fecha 27 de mayo de 2020, se realizó el seguimiento referencial mediante mensajes de WhatsApp a la Psicóloga Andrea Ulloa del DECE del Distrito de Educación 16D02-Arajuno, quien

**SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS,  
TESTIGOS Y OTROS PARTICIPANTES EN EL PROCESO PENAL**

refirió que la protegida "C" tiene una adaptación curricular, según informó la Unidad de Atención Inclusiva del Distrito de Educación (UDAI). De igual manera, refiere que tuvo comunicación con el docente/tutor el 5 de mayo de 2020, el cual le menciona que la protegida C. está cumpliendo con la entrega de tareas académicas con normalidad. Esta gestión se encuentra registrada en la ficha de seguimiento No. SPAVT-O-FTS-2013-045-036-A.

- Con fecha 29 de mayo de 2020, se envió mediante correo electrónico el oficio N<sup>o</sup>. FPO-SPAVT-2020-000521-O dirigido al Lic. Patricio Ricardo Vargas Cerda, Director Distrital de Educación 16D02-Arajuno, solicitándole un informe completo; en el que conste el reporte de calificaciones y el avance académico de la protegida C., se realizó el seguimiento al oficio indicado; y, posteriormente emitió el informe en el cual informa, lo siguiente: *"(...) Los docentes de CECIB WANE, (...) su asistencia y calificaciones, las están llevando manualmente sin subir a la plataforma, y en este momento ellos se encuentran laborando con normalidad hasta el 30 de junio y la niña asiste a clases presenciales en el CECIB. Por el momento no se puede contactar con la comunidad educativa del CECIB WANE, ya que no cuentan con señal de telefonía celular ni internet, lo que hace imposible comunicarse con los docentes. El compromiso de los docentes es que una vez terminado el año lectivo nos entreguen toda la documentación de la niña "C", en cuanto al avance académico (calificaciones, asistencia, etc.) (...)"*.
- Con fecha 3 de junio de 2020, se realizó el seguimiento referencial a través del señor Pentibo Baihua, cuidador de la protegida C., quien refirió que las tareas escolares son entregadas sin complicaciones al docente señor Manuel Baihua, de la escuela "Intercultural Bilingüe Wuane". Asimismo, refirió que aún no se soluciona el problema de internet en la comunidad.

**Entrega de asistencias:**

- Con fecha 26 de febrero de 2020, se realizó la entrega de asistencia correspondiente a menaje de cocina, vestimenta y calzado, para la protegida C., los mismos que fueron recibidos por su cuidador el señor Pentibo Baihua. Se entregó vestimenta debido al análisis de necesidad al encontrarse la protegida en una etapa de desarrollo físico; el área de trabajo social del SPAVT Orellana hace la entrega de la asistencia en las instalaciones del Sistema de Protección. Se registra esta información en la ficha No. SPAVT-O-FTS-2013-045-031-A.
- Con fecha 14 de abril de 2020, se realizó la entrega de asistencia de útiles de aseo y víveres, para la protegida C., el señor Pentibo Baihua responsable del cuidado de la protegida, es quien recibió la asistencia; el área de trabajo social del SPAVT Orellana hace la entrega de la asistencia en la ciudad de Francisco de Orellana. Se registra esta información en la ficha de seguimiento No. SPAVT-O-FTS-2013-045-034-A.
- Con fecha 26 de mayo de 2020, se realizó la entrega de asistencia en útiles de aseo y víveres, para la protegida C., el señor Pentibo Baihua responsable del cuidado de la protegida, es quien recibió la asistencia; el área de trabajo social del SPAVT Orellana hace la entrega de la asistencia en el Puerto de Shiripuno. Se registra esta información en la ficha de seguimiento No. SPAVT-O-FTS-2013-045-036-A.
- Con fecha 3 de junio de 2020, se realizó la entrega de asistencia en vestimenta y calzado, para la protegida C., el señor Pentibo Baihua responsable del cuidado de la protegida, es quien recibió la asistencia; el área de trabajo social del SPAVT Orellana hace la entrega de la asistencia en el Puerto de Shiripuno. Se registra esta información en la ficha de seguimiento No. SPAVT-O-FTS-2013-045-039-A.



**Acciones de seguimiento con respecto al Bono Especial:**

- Con fecha 29 de mayo de 2020, mediante correo electrónico se envió el oficio N° FPO-SPAVT-2020-000523-O a la Ing. Mónica Alexandra Guevara Yáñez, Directora Provincial del Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES-Orellana, solicitando un informe sobre los avances y acciones realizadas para la creación de un bono especial para las protegidas C., y D., el mismo que ya es de conocimiento de esta Entidad.

Del respectivo seguimiento al oficio indicado, informan lo siguiente: "(...) Con memorando Nro. MIES-SPE-2020-0278-M, mediante el cual solicita a la SANCCO se analice la factibilidad de favorecer a dos menores con el beneficio social de ingresar al BONO DE DESARROLLO HUMANO o en su defecto con la creación de un BONO especial por la "concreta vulnerabilidad" que presentan las víctimas, la SANCCO responde con memorando Nro. MIES-SANCCO-2020-0328-M lo siguiente: "se contactó con el técnico que levanto el informe socio económico Nro. 0122D02, en la visita una de las menores con su actual núcleo familiar para constatar su situación socio económica, quien nos pudo facilitar más datos de identificación y con ello determinar que las menores cuentan con información del Registro Social de 2008, mismo que no es habilitante para acceder a los Bonos y Pensiones, de conformidad al artículo 13 del Decreto Ejecutivo Nro. 804 de fecha 20 de junio de 2019, que determina: "La selección de los titulares de derecho que accederán a las transferencias monetarias del sistema de protección social integral se realizará de conformidad a la información del Registro Social vigente, como base principal para su administración". Ante lo cual el 29 de mayo del 2020 Mies Distrito Orellana por medio de su Directora Distrital Ing. Mónica Guevara, se envía el memorando MIES-CZ-2-DDO-2020-4639 dirigido al señor Ingeniero Teodoro Washington Montesinos Reinoso Subsecretario de Familia con copia al señor Licenciado Felipe Humberto Moscoso Pineda Director de Acompañamiento Familiar y a Katerine Mishel Calahorrano Flores señorita Psicóloga Analista de familias Zona 2, para que por su intermedio se "solicite a la Unidad del Registro Social su intervención para que procedan con el levantamiento de información del Registro Social para los núcleos familiares de las niñas protegidas C y D quienes residen en la comunidades Waorani de Dikaro y Baameno respectivamente y una vez que se remita su puntaje actualizado a esta Cartera de Estado-SANCCO, se verificará si cumplen con los criterios técnicos y legales para acceder a los Bonos y Pensiones(...)".

**4.3 ÁREA PSICOLÓGICA**

- Con fecha 10 de enero de 2020: se realiza la ficha de seguimiento No. SPAVT-O-FSP-2013-045-0022-A, evidenciando el respectivo seguimiento referencial con profesionales tanto del área de salud como de educación para conocer el estado de salud emocional de la niña C. y su desarrollo psicoeducativo. Indicando el Dr. José Muñoz, encargado de las brigadas médicas que ingresan a Baameno, que en el último ingreso la Psicóloga Jessica Toapanta, encargada de llevar el seguimiento psicológico de la niña, refirió que se encuentra tranquila, estable emocionalmente y adaptada a su medio comunitario. Con respecto al desarrollo psicoeducativo la psicóloga Andrea Ulloa del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) del CECIB "WANE" Cononaco Baameno, manifiesta que la protegida C., cumple con el régimen educativo con normalidad, adaptada y de forma bilingüe en legua wao tededo y castellano.
- Con fecha 26 de febrero de 2020: se realiza la ficha de seguimiento No. FSP-2013-045-0023-A, en la cual se registra el acompañamiento psicológico realizado a la protegida C., quien permaneció en la ciudad de Francisco de Orellana por tres días aproximadamente con la familia del señor Pentibo Baihua para realizar unas gestiones personales. Mediante observación clínica realizada se evidenció

**SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS,  
TESTIGOS Y OTROS PARTICIPANTES EN EL PROCESO PENAL**

que la protegida C., mantiene un buen predominio del lenguaje bilingüe entre wao tededo y castellano que facilita su desenvolvimiento social, denotando confianza y sensación de comodidad frente a los cuidadores como con las personas que por su interacción constante las considera "conocidas" como por ejemplo; el personal de salud o personal del SPAVT-O.

- Con fecha 27 de febrero 2020: se registra en la ficha de seguimiento No. SPAVT-O-FSP-2013-045-0023-A, el acompañamiento a las diversas actividades que realiza la protegida C., en la ciudad. Se observó un desenvolvimiento independiente, con facies de seguridad, alegría y dinamismo en todo momento. Una vez que se encontraba en las oficinas del SPAVT-O participa activamente y comparte junto al señor Pentibo Baihua la realización del genograma con la estructura familiar, como recuerda de aquella época que vivía en aislamiento voluntario. Cabe mencionar que la información detallada también se encuentra plasmada en el Informe técnico psicológico de acompañamiento, que fue presentado mediante Memorando No. FPO-SPAVT-2020-00542-M de fecha 03 de marzo 2020 a la Analista Provincial Ab. Victoria Andino.
- Con fecha 28 de febrero de 2020: se registra en la ficha de seguimiento psicológico mensual No. SPAVT-O-FSP-2013-045-0023-A, el seguimiento psicológico a la protegida C., el cual se realizó en la oficina de psicología del SPAVT-O con el correspondiente abordaje e intervención psicológica. En este espacio la protegida y de manera manuscrita plasma en la referida ficha el nombre con el cual le gustaría que le inscriban en el Registro Civil de Identificación y Cedulación, siendo este: "MICHELA CONTA TEWE DAYUMA", considerando una evaluación a profundidad para determinar su anhelo de utilizar un nombre occidental.
- Con fechas 16 y 17 de marzo de 2020: se realiza la ficha de seguimiento psicológico No. SPAVT-O-FSP-2013-045-0024-A, en donde se plasma el monitoreo telefónico realizado mediante mensajes de WhatsApp al teléfono del señor Pentibo Baihua, líder comunitario de Baameno y uno de los responsables del cuidado de la protegida C., indicando algunas directrices de seguridad con respecto a la pandemia del COVID-19, además se le socializa el Decreto Presidencial No. 1017-2020 con el cual suspenden eventos y aglomeraciones a nivel nacional, como mecanismo de prevención ante los contagios del COVID-19 en las comunidades; teniendo como respuesta: "OK" por parte del señor Pentibo Baihua.
- Con fecha 20 de marzo de 2020: se registra en la ficha de seguimiento psicológico No. SPAVT-O-FSP-2013-045-0024-A, el monitoreo mediante mensaje de WhatsApp al teléfono del señor Pentibo Baihua, en el cual se envía un video informativo e ilustrativo elaborado por el departamento de relaciones comunitarias de la Empresa REPSOL Ecuador y socializado mediante redes sociales, para prevenir los contagios del COVID-19 en lengua wao tededo. Solicitando que se comparta la información a la protegida C., y al resto de la comunidad, de igual manera se envía el mensaje de video al número telefónico de la protegida C.
- Con fecha 14 de mayo de 2020: se realiza la ficha de seguimiento psicológico mensual No. SPAVT-O-FSP-2013-045-0026-A, en el que se detalla el seguimiento referencial mediante monitoreo telefónico a la psicóloga Andrea Ulloa del Departamento de Consejería Estudiantil del CECIB "WANE" Cononaco Baameno, quien informa el número telefónico del profesor de la protegida C., el señor Manuel Baihua a quien se le realizará seguimientos sobre el estado emocional de la protegida C. configurándose el señor Manuel Baihua en una nueva fuente de referencia dentro de la comunidad de Baameno.
- Con fecha 03 de junio de 2020: se realiza la ficha de seguimiento psicológico mensual No. SPAVT-O-FSP-2013-045-0027-A, en la que se registra monitoreo mediante mensajes y llamada de WhatsApp

**SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS,  
TESTIGOS Y OTROS PARTICIPANTES EN EL PROCESO PENAL**

al teléfono del señor Pentibo Baihua, líder comunitario de Baameno, quien menciona que la protegida C., se encuentran bien de salud física y anímica. Y, que su núcleo familiar y demás personas de la comunidad se encuentran estables. Refiere, además que por el momento los pikenanis (ancianos) y líderes la comunidad de Baameno han decidido restringir el ingreso y salida de las personas de su comunidad y de las aledañas, pues hasta la fecha detallada, no tienen ningún caso reportado con COVID-19, por lo mantendrán la medida de restricción hasta que pase la crisis sanitaria.

En cuanto a la protegida C., el señor Pentibo Baihua manifiesta que refleja una correcta adaptación al ámbito escolar; demostrando interés en las tareas, buena relación en la comunidad y cumple con todo lo que le encomiendan, acorde a su edad. Cabe mencionar que el profesor Manuel Baihua permanece en la comunidad y entrega las tareas personalmente a los niños y niñas del centro educativo, además comenta que tanto él como sus hijos (especialmente la señora María Elena Baihua) le ayudan a la protegida C. frente alguna duda con las tareas, están pendientes de ella en todo momento, y que procuran mantener una estabilidad emocional y buen desempeño psicopedagógico.

**4.4 ÁREA DE UPVT:**

- Con fechas 07 y 15 de enero de 2020 auditoría telefónica: a la estación de monitoreo de la zona intangible Tagaeri – Taromenane, ubicada en el puerto Shiripuno, en la que el señor. Gabriel Laspina (Técnico de la Secretaría de Derechos -Humanos) manifiesta que no ha existido novedades reportadas en la comunidad Baameno.
- Con fechas 05 y 13 de febrero de 2020, mediante llamada telefónica a la estación de monitoreo de la zona intangible Tagaeri –Taromenane, ubicada en el puerto Shiripuno, se tomó contacto con el Señor Sergio Boya (colaborador Waorani en la estación), quien indica que no han existido novedades reportadas en la comunidad Baameno y que aún no funciona correctamente la radio de comunicación de su comunidad , por lo que la información con la que se cuenta es referencial, y se ha obtenido de los relatos de los habitantes de Baameno.
- Con fechas del 26 al 29 de febrero del 2020, se brindó protección a la protegida C., durante su permanencia en la ciudad de Francisco de Orellana y se le impartieron recomendaciones de seguridad al Sr. Pentibo Baihua (Líder comunitario de Baameno y uno de los responsables del cuidado de la protegida C.).
- Con fecha 02 de marzo de 2020, se realizó el oficio No. 2020-040-UPVT-PJO, dirigido al Sr. Jefe Nacional de la Nacional de la Unidad de Protección a Víctimas y Testigos de la Policía Judicial, en el cual se solicitaba, se realicen las acciones pertinentes para poder ingresar vía aérea a las comunidades donde se encuentran las protegidas C. y D., si bien se consiguieron los medios de transporte aéreo, el ingreso finalmente fue suspendido para no incumplir las disposiciones de los líderes de las comunidades en materia de bioseguridad frente a la pandemia de COVID-19.
- Con fechas 07, 13, 17 y 23 de abril del 2020, se realizó llamadas telefónicas a la estación de monitoreo de la zona intangible Tagaeri – Taromenane, ubicada en el puerto Shiripuno, en las cuales los señores Jairo Ramírez, Sergio Boya y Gabriel Laspina; funcionarios de la Secretaría de Derechos Humanos manifestaron que no ha existido novedades referentes a la seguridad de la protegida C.
- Con fechas 15 y 18 de junio del 2020, mediante llamada telefónica a la estación de monitoreo de la

**SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS,  
TESTIGOS Y OTROS PARTICIPANTES EN EL PROCESO PENAL**

zona intangible Tagaeri – Taromenane, ubicada en el puerto Shiripuno, se tomó contacto con el señor Gabriel Laspina, Técnico de la Secretaria de Derechos Humanos, quien indica que no se han reportado novedades referentes a la seguridad y salud de la protegida C y que aún no funciona correctamente la radio de comunicación de su comunidad, por lo que la información con la que se cuenta es referencial, y se ha obtenido de los relatos de los habitantes de Baameno.

- Desde día 18 de junio del 2020, en cumplimiento al memorando No. 2020-301-JN-UPVT-PJ, suscrito por el Sr. Jefe Nacional de la UPVT de la Policía Judicial, en el que se dispone al Sr. Cbop. Gutiérrez Patrel Roberto José, servidor policial de la UPVT-Orellana, realice Aislamiento Preventivo Obligatorio (APO), con la finalidad de que ingrese el día 30 de junio del 2020, a las comunidades Dikaro y Bameno, a realizar monitoreos de seguridad a las protegidas C. y D. Ingreso que se realizaría vía aérea (helicóptero de Aero policial).

El ingreso a las comunidades de Baameno y Dikaro, no se realizó en virtud de no contar con las autorizaciones por parte de los líderes de la mismas, hecho que se encuentra indicado en el apartado del área de psicología.

**5.- CONCLUSIONES.-**

De las gestiones interdisciplinarias realizadas para salvaguardar los derechos de la protegida C., desde el mes de enero a junio del presente año, se resaltan las siguientes conclusiones:

- El proceso penal se encuentra en etapa de juicio, en relación con los seis acusados que no comparecieron a juicio, para lo cual el Tribunal deberá señalar día y hora para la realización de la respectiva audiencia; y, de impugnación respecto de los once acusados quienes interpusieron el recurso de apelación, se encuentra pendiente que la Corte Provincial de Justicia de Orellana señale día y hora para la audiencia.
- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo determinado por la Corte Constitucional, que dispone lo siguiente: “[...] la Fiscalía General del Estado continúe informando a la Corte Constitucional, de manera semestral, respecto al estado de las menores [...] hasta que aquellas cumplan 18 años de edad o dejen de pertenecer al “Sistema de Protección y Atención a Víctimas, Testigos y Otros participantes del Proceso Penal [...]”; se solicitó ampliación de cobertura con el objetivo de legalizar su permanencia de la protegida C., dentro del SPAVT, para precautelar su integridad física, psicológica y social, la misma que fue resuelta de manera favorable mediante Resolución de ampliación de cobertura de protección y asistencia a favor de la protegida C., de fecha 08 de junio de 2020 remitida por la Dirección Nacional del SPAVT, donde se determina “Ampliar la cobertura de protección y asistencia solicitada mediante Resolución Nro. 01-2020-SPAVT-O, de fecha 12 de marzo de 2020, suscrita por la abogada Victoria Fernanda Andino Mejía, analista provincial del SPAVT Orellana, a favor de las personas protegidas, niñas Conta y Daboka, por el tiempo que se considere en los informes técnicos y en el Plan de Intervención Integral”.
- Desde el área social se concluye que se ha entregado de manera oportuna las asistencias en alimentación, útiles de aseo y vestimenta. En el área educativa se ha logrado precautelar el aspecto educativo que es uno de los elementos que conforma el proyecto de vida de la protegida. Y finalmente con el ámbito de salud, se ha evidenciado un estado de salud adecuado en la protegida encontrándose en los parámetros normales y de acuerdo a su rango de edad.
- A lo que alude al área de psicología se concluye que los seguimientos y monitoreos psicológicos han sido continuos; en los cuales se han realizado varias técnicas de intervención entre ellas: individual,

**SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS,  
TESTIGOS Y OTROS PARTICIPANTES EN EL PROCESO PENAL**

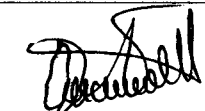
seguimiento referencial, acompañamiento psicológico presencial; las ocasiones que la protegida ha permanecido en la ciudad, observación clínica tanto a la protegida C., al señor Pentibo Baihua responsable de su cuidado, y demás psicólogas del Departamento de Consejería Estudiantil y del Ministerio de Salud.

En este contexto se evidencia que la protegida C., se encuentra atravesando su etapa de desarrollo evolutivo de forma adecuada. Además su proceso cognitivo, comportamental, intereses propios de su edad, sentimientos y emociones están dentro de los parámetros normales. Denota, además un comportamiento sociable, dinámico, independiente, adaptado a su medio y con sentido de pertenencia afianzado en la comunidad de Baameno y con la familia del señor Pentibo Baihua y la señora Yewa Tega.

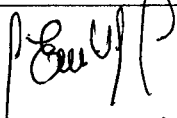
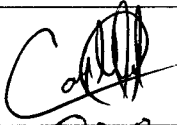
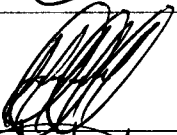
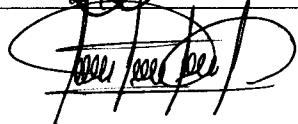
- Durante estos seis meses la protegida C., no ha recibido ninguna amenaza o intimidación directa o indirecta por parte de los presuntos agresores o terceras personas. Considerando la complejidad que representa la autorización de los líderes para el ingreso a la comunidad y su ubicación geográfica, se ha buscado medios alternativos para mantener contacto con la protegida y su núcleo familiar, mediante vía telefónica, radio comunicación y entrevistas realizadas a las personas encargadas del cuidado de la protegida.

**6.- RECOMENDACIONES.-**

- Continuar realizando los seguimientos interdisciplinarios (jurídico, trabajo social, psicología y UPVT) en coordinación con el fiscal de la causa, la Dirección Nacional del SPAVT e instituciones del Estado.
- Gestionar y fortalecer con las diferentes instituciones y líderes de la comunidad, la utilización de medios logísticos para el ingreso a la comunidad de Baameno mediante la suscripción de convenios interinstitucionales.
- Continuar aplicando el plan de intervención integral estipulado en el reglamento sustitutivo para el SPAVT a la protegida C., y fortalecer la elaboración de forma conjunta e interinstitucional el proyecto de vida de la protegida C., que deberá ser el reto primordial de este segundo semestre, en donde todas las instancias involucradas en el seguimiento del caso, aporten su conocimiento acorde a las competencias de cada institución, con el fin de establecer una guía básica para el desarrollo integral de la protegida; considerando su cultura, cosmovisión y todos los mecanismos de adaptación familiar y social que ha venido atravesando a lo largo de los años. Ya que el desarrollo psicoemocional de la protegida C., se afianza en su sentido de pertenencia a un núcleo familiar, por lo tanto es indispensable que toda acción precautele sus intereses, deseos y aspiraciones a un goce pleno de derechos y disfrute de su vida personal, familiar y social.
- Continuar y culminar el trámite respectivo ante e la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, una vez que se cuente con la información necesaria remitida por el Ministerio de Salud Pública, misma que constituye un requisito esencial requerido por la institución anteriormente indicada.

RESPONSABLES	FIRMA
Victoria Fernanda Andino Mejía <b>ANALISTA PROVINCIAL</b>	

**SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS,  
TESTIGOS Y OTROS PARTICIPANTES EN EL PROCESO PENAL**

Eva Vanessa Ortiz Huaca <b>AREA JURÍDICA</b>	
Carmen Maribel Portilla Zhicay <b>AREA DE TRABAJO SOCIAL</b>	
Sonia del Rocío León Sanunga <b>AREA DE PSICOLOGÍA</b>	
Franklin García Sánchez <b>AREA DE UPVT</b>	



**SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS,  
TESTIGOS Y OTROS PARTICIPANTES EN EL PROCESO PENAL****INFORME SEMESTRAL PARA LA CORTE CONSTITUCIONAL  
SPAVT-ORELLANA****DATOS DE LA SOLICITUD:** Memorando Nro. FGE-CGAJP-DPAVTO-2020-00568-M, de fecha 15 de junio de 2020.**FECHA:** 01-07-2020**1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN.-****Nombre y apellido de la persona protegida:** D**Nombres y apellidos de los cuidadores de la persona protegida:** Sr. Araba Cumencagui Omehuai, Sra. Obe Onguinea y Sra. Carmen Omehuai.**2.- METODOLOGÍA.-**

El presente informe se ha elaborado con base a los documentos técnicos que se encuentran dentro del expediente No. 45-0213, y a la triangulación de información con las personas que conforman el núcleo familiar de acogida de la protegida D., las personas representantes y/o delegadas de las instituciones que conforman la mesa interinstitucional y otros actores considerados de especial relevancia en el seguimiento del caso.

a) Documentos de carácter técnico elaborados mediante formatos establecidos por la directriz 002-2019-DNSAPVT, la cual fue emitida el 28 de junio de 2019, que son de carácter obligatorio para las áreas técnicas del SPAVT-O y forman parte del seguimiento jurídico, social, psicológico y de protección de la protegida D., en el marco del expediente No. 45-0213, correspondientes al primer semestre del año 2020:

- Informe técnico psicológico para ampliación de cobertura;
- Informe técnico de trabajo social para ampliación de cobertura;
- Informe técnico jurídico para ampliación de cobertura;
- Informe técnico de la Unidad de protección de víctimas y testigos de Orellana (UPVT-O) para ampliación de cobertura;
- Fichas de seguimiento desde el área psicológica;
- Fichas de seguimiento desde el área de trabajo social;
- Fichas de seguimiento desde el área jurídica; y
- Registro mensual de auditorías y monitoreos de Unidad de protección de víctimas y testigos de Orellana. (UPVT-O)

b) Personas que son fuentes de información:

Sr. Pablo Omehuai	Hijo de Araba Cumencagui Omehuai y parte del núcleo familiar de acogida.
Sr. José Omehuai	Hijo de Araba Cumencagui Omehuai y parte del núcleo familiar de acogida
Sr. Luis Ahua Caiga	Funcionario de nacionalidad Waorani de la Fiscalía Provincial de Orellana, quien colabora con las traducciones de la documentación y entrevistas relacionadas con el caso. También apoya con la comunicación vía radio frecuencia con Baameno y otras comunidades waorani.

**SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS,  
TESTIGOS Y OTROS PARTICIPANTES EN EL PROCESO PENAL**

Ps. Rosa Verónica Salazar	Funcionaria del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) del Distrito 22D03 Aguarico del Ministerio de Educación.
Lcdo. Belén Panata	Directora Distrital de Educación 22D03 Aguarico
Dr. Esteban Paz	Director del Distrito de Salud 22D03 Aguarico del Ministerio de Salud. (MSP)
Ing. Gabriel Laspina	Funcionario de la Secretaría de Derechos Humanos
Lcdo. Oscar Criollo	Funcionario del Distrito Loreto-Orellana del Ministerio de Inclusión Económica y Social
Dr. Andrés Cuasapaz	Agente Fiscal de la causa, Fiscalía General del Estado
Sr. Miguel Tega	Presidente Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) Parroquial Rural de Cononaco
Ing. Milton Aulestia	Relacionador Comunitario de la compañía REPSOL

**3.- GESTIONES REALIZADAS DE MANERA INTERDISCIPLINARIAS E INTERINSTITUCIONALES DEL CASO.-**

**3.1 GESTIONES INTERDISCIPLINARIAS (FGE/SPAVT)**

Con el ánimo de solventar las necesidades de la protegida D., se han coordinado acciones de manera conjunta entre la Fiscalía Provincial de Orellana, equipo técnico del SPAVT-Orellana y la Dirección del SPAVT, durante el periodo de enero a junio de 2020, las mismas que se detallan a continuación:

- Memorando No. FPO-SPAVT-2020-00492-M de fecha 26 de febrero de 2020 emitido por el SPAVT-Orellana a la Dirección Nacional del SPAVT, solicitando la coordinación para una reunión con las máximas autoridades (Ministerio de Inclusión Económica y Social-MIES, Ministerio de Educación - MINEDUC, Ministerio de Salud Pública, Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, Secretaría de Derechos Humanos) a fin de ejecutar las diferentes actividades que dispone la Corte Constitucional y la sentencia emitida por el Tribunal de Garantías Penales de Orellana. Como resultado de este proceso se conformó la Red de Servicios C. y D., integrada por representantes de las máximas autoridades (Ministerio de Inclusión Económica y Social-MIES, Ministerio de Educación -MINEDUC, Ministerio de Salud Pública, Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, Secretaría de Derechos Humanos), a la cual se suma la Presidencia de la República del Ecuador.
- De conformidad al artículo 63 del reglamento sustitutivo para el SPAVT que manifiesta lo siguiente: *"El Analista Provincial del SPAVT deberá considerar la disposición establecida en el artículo 585 del Código Orgánico Integral Penal, a fin de solicitar nuevos informes técnicos previo a elevar a consulta de la Dirección Nacional del SPAVT la procedencia de ampliación de protección y asistencia"*, se ha realizado la resolución de consulta de ampliación de protección y asistencia No. 01-2020-SPAVT-O de fecha 12 de marzo de 2020 a favor de la persona protegida D., formulada por el SPAVT-Orellana a la Dirección Nacional del SPAVT, a la que se dio trámite pertinente y que explica más adelante.
- Memorando No. FGE-CGAJP-DPAVTO-2020-00247-M de fecha 16 de marzo de 2020 emitido por la Dirección Nacional del SPAVT al SPAVT-Orellana, en el cual se solicita poner en conocimiento a los cuidadores de la protegida D., las respectivas recomendaciones para salvaguardar la integridad física, a fin de prevenir un posible contagio masivo en la población por la emergencia sanitaria que atraviesa el país.



**SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS,  
TESTIGOS Y OTROS PARTICIPANTES EN EL PROCESO PENAL**

- Memorando No. FPO –SPAVT 2020-00625-M de fecha 16 de marzo emitido por el SPAVT-Orellana al doctor Pío Palacios fiscal Provincial de Orellana, solicitando que en su calidad de máxima autoridad de la Fiscalía Provincial de Orellana, realice las gestiones respectivas con la Gobernación de esta provincia con la finalidad de prohibir o minimizar los eventos públicos en las comunidades waorani. Esta gestión impulsó la coordinación interinstitucional entre la Fiscalía Provincial de Orellana, la Gobernación de Orellana y la Gobernación de Pastaza, para minimizar los eventos públicos en las comunidades waorani.
- Resolución de ampliación de cobertura de protección y asistencia a favor de la protegida D., de fecha 08 de junio de 2020 remitida por la Dirección Nacional del SPAVT, mediante la cual se resuelve *“Ampliar la cobertura de protección y asistencia solicitada mediante Resolución Nro. 01-2020-SPAVT-O, de fecha 12 de marzo de 2020, suscrita por la abogada Victoria Fernanda Andino Mejía, analista provincial del SPAVT Orellana, a favor de las personas protegidas, niñas Conta y Daboka, por el tiempo que se considere en los informes técnicos y en el Plan de Intervención Integral.”* Dentro del SPAVT para la permanencia de todos los protegidos se rige a lo establecido en el reglamento sustitutivo para el SPAVT y el artículo 585 del COIP, además se continúa con la cobertura, debido a que la Corte Constitucional dentro de la fase de cumplimiento de la sentencia número 004-14-SCN-CC, dictada en la causa número 0072-14-CN dictó un auto, de fecha 26 de enero de 2017, en el que dispone lo siguiente: *“[...] la Fiscalía General del Estado continúe informando a la Corte Constitucional, de manera semestral, respecto al estado de las menores [...] hasta que aquellas cumplan 18 años de edad o dejen de pertenecer al “Sistema de Protección y Atención a Víctimas, Testigos y Otros participantes del Proceso Penal [...]”.*
- Memorando No. FPO –SPAVT 2020-001123-M y oficio Nro. FPO –SPAVT 2020-000589-M, de fecha 09 de junio de 2020, emitido por la Analista Provincial del SPAVT-Orellana al equipo técnico, solicitando realizar el Plan de Intervención Integral de las protegidas C. y D. Los planes de intervención elaborados por cada área técnica se encuentran dentro del expediente, los mismos que *“(...) incluirán las medidas de protección y asistencia que se otorgarán a la persona protegida. En dicho plan constarán las acciones a ejecutar, (...)”*, y conforme lo determina el reglamento sustitutivo son de carácter confidencial y reservado.

**3.2 GESTIONES INTERINSTITUCIONALES**

De conformidad a la misión del SPAVT y con el fin de brindar protección y asistencia efectiva a la protegida D., la DNSPAVT y el SPAVT Orellana han venido realizando diversas acciones con el objetivo de contar con el apoyo de diferentes instituciones del Estado; las cuales de acuerdo a sus atribuciones y competencias ejecutaron las siguientes gestiones, que corresponden al periodo de enero a junio de 2020:

**3.2.1 Reuniones Interinstitucionales**

El SPAVT Orellana y la DNSPAVT han coordinado de manera permanente reuniones con: Secretaría de Derechos Humanos, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Educación, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Presidencia de la República, Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación, Dirección de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado y Jefatura Nacional de la Unidad de Protección a Víctimas y Testigos.

Las reuniones mencionadas tienen como objetivo informar y analizar los avances obtenidos por cada institución y de garantizar el ejercicio de los derechos humanos y constitucionales de la protegida C., y de la protegida D., tales como salud, educación, asistencia social o ciudadanía, entre otros, además de establecer los compromisos que cada institución asume y el grado de cumplimiento de los mismos, en base al plan de

**SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS,  
TESTIGOS Y OTROS PARTICIPANTES EN EL PROCESO PENAL**

intervención interinstitucional y a los informes remitidos por cada institución.

Es necesario aclarar que si bien el presente informe plasma las gestiones realizadas para la protegida D., en los asuntos de las reuniones interinstitucionales se nombrará también a la protegida C., en virtud de que en la mesa interinstitucional se aborda el seguimiento de manera conjunta de las dos protegidas.

Hasta la presente fecha se ha realizado seis reuniones por el SPAVT Orellana y tres reuniones por la DNSPAVT.

• **Reunión interinstitucional de fecha: 10 de enero de 2020**

	Seguimiento interinstitucional en beneficio de las protegidas C. y D.
	Ministerio de Salud Pública (MSP):
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dr. José Moisés Muñoz Lindao del Distrito 22D02 Tiwino Waorani. (MSP)</li> <li>• Dra. Cristina Pavón del Distrito 22D02 Salud Loreto-Orellana.</li> </ul>
	Sistema de Protección de Orellana (SPAVT - O):
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ab. Victoria Andino Analista Provincial del SPAVT-Orellana</li> <li>• Ps.Cl. Sonia León Psicóloga del SPAVT-Orellana</li> <li>• Lcda. Carmen Portilla Trabajadora Social del SPAVT-Orellana</li> <li>• Sgos. Franklin García Agente de la UPVT-Orellana.</li> </ul>
	1. El Dr. José Muñoz del Ministerio de Salud Pública Distrito 22D02 Tiwino Waorani remitirá el informe de seguimiento del estado de salud de la protegida C. cada vez que la Brigada de salud ingrese a territorio, es decir, de manera trimestral.
	1. El Ministerio de Salud Pública Distrito 22D02 Tiwino Waorani no ha remitido el informe trimestral debido a que no ha ingresado a la comunidad por la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19. Es necesario recalcar que este resultado corresponde únicamente a la protegida C., debido que la protegida D cuenta con un centro de salud en el centro poblado.

• **Reunión interinstitucional de fecha: 07 de febrero de 2020**

	Seguimiento interinstitucional en beneficio de las protegidas C. y D.
	Ministerio de Salud Pública (MSP):
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dr. José Moisés Muñoz Lindao del Distrito 22D02 Tiwino Waorani.</li> <li>• Dr. David Paz del Distrito 22D03 Salud Aguarico.</li> </ul>
	Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES):
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Lcdo. Oscar Criollo del Distrito Loreto-Orellana.</li> </ul>
	Fiscalía General del Estado y SPAVT:
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dr. Andrés Cuasapaz agente Fiscal de la causa.</li> <li>• Ab. Karen Poveda, de la Dirección de Derechos Humanos y Participación ciudadana de la Fiscalía General del Estado.</li> <li>• Ab. Victoria Andino Analista Provincial del SPAVT-Orellana.</li> <li>• Ab. Eva Ortiz Asistente Provincial del SPAVT-Orellana.</li> </ul>
	1. Coordinar con el Director Provincial del Registro Civil de Orellana para que a través de su intermedio se agende una reunión con la máxima

**SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS,  
TESTIGOS Y OTROS PARTICIPANTES EN EL PROCESO PENAL**

	<p>autoridad;</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Invitar a la reunión de la mesa interinstitucional a los Directores Distritales de las instituciones involucradas;</li> <li>3. Realizar una planificación de ingreso a las comunidades Baameno y Dikaro.</li> </ol>
	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se mantuvieron reuniones con el Director Provincial del Registro Civil de Orellana y con el Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, por parte del SPAVT-O y la DNSPAVT respectivamente; con la finalidad de subsanar el proceso de inscripción de la protegida, analizando la particularidad del caso.</li> <li>2. Las gestiones realizadas ante la Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, se encuentran indicadas en el apartado 3.2.2 solicitudes realizadas;</li> <li>3. Se invitó a la reunión de la mesa interinstitucional a los Directores Distritales de las instituciones involucradas, quienes asistieron a la siguiente reunión de trabajo;</li> <li>4. Se solicitó mediante memorando FPO-SPAVT-O-2020-00520-M, de fecha 02 de marzo de 2020, al equipo técnico del SPAVT-O, una planificación de ingreso a las comunidades Baameno y Dikaro, con la finalidad de realizar los seguimientos por parte del equipo técnico.</li> <li>5. Mediante memorando FPO-SPAVT-O-2020-00577-M, de fecha 06 de marzo de 2020, el equipo técnico del SPAVT-O realizó una planificación de ingreso a las comunidades Baameno y Dikaro. La planificación no se ha podido cumplir por la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19 y debido a no contar con la autorización de los líderes comunitarios.</li> </ol>

• **Reunión interinstitucional de fecha: 06 de marzo de 2020**

	<p><b>Seguimiento interinstitucional en beneficio de las protegidas C. y D.</b></p> <p><b>Ministerio de Educación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Lcdo. Patricio Vargas de la Dirección Distrital 16D02 Arajuno Educación.</li> <li>• Lcda. Belén Panata de la Dirección Distrital 22D03 Aguarico.</li> </ul> <p><b>Ministerio de Salud Pública (MSP):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dr. José Moisés Muñoz Lindao del Distrito 22D02 Tiwino Waorani.</li> <li>• Ps.Cl. Geanella Tipán del Distrito 22D02 Salud Loreto-Orellana</li> <li>• Sra. Verónica Burbano del Distrito 22D03 Salud Aguarico</li> <li>• Sra. Adriana Falcón del Distrito 22D03 Salud Aguarico</li> </ul> <p><b>Secretaría de Derechos Humanos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ing. Gabriel Laspina.</li> </ul> <p><b>Ministerio de Inclusión Económica y Social del Distrito Loreto-Orellana MIES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Lcdo. Oscar Criollo del Distrito Loreto-Orellana.</li> </ul> <p><b>Fiscalía General del Estado y SPAVT:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dr. Andrés Cuasapaz agente Fiscal de la causa.</li> <li>• Sra. María Meza delegada de la Fiscalía Provincial de Orellana.</li> <li>• Ab. Victoria Andino Analista Provincial del SPAVT-O.</li> <li>• Ab. Eva Ortiz Asistente Provincial del SPAVT-O.</li> <li>• Ps.Cl. Sonia León Psicóloga del SPAVT-O.</li> <li>• Lcda. Carmen Portilla Trabajadora Social del SPAVT-O.</li> </ul>
--	--

**SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS,  
TESTIGOS Y OTROS PARTICIPANTES EN EL PROCESO PENAL**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sgos. Franklin García Agente de la UPVT-O.</li> </ul>
	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaborar protocolos de salida de las protegidas C. y D., de las Comunidades, para lo cual cada institución debe remitir sus compromisos de acuerdo a sus competencias, con la finalidad de determinar las coordinaciones y acciones conjuntas para la atención y acompañamiento permanente, durante las posibles salidas de las protegidas de sus comunidades.</li> <li>2. Elaborar el desglose de las medidas que cada institución involucrada debe adoptar en base a la sentencia emitida por el Tribunal de Garantías Penales de Orellana.</li> </ol>
	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se recibió mediante correo electrónico el Protocolo remitido por el MIES, siendo este instrumento propio de esta institución, por lo que no cumple con lo establecido y solicitado por la mesa interinstitucional.</li> <li>2. El SPAVT, en virtud de que las instituciones no remitieron la información señalada en el numeral 1 de los compromisos, aplica el Protocolo de Actuación para la atención de personas candidatas y protegidas del SPAVT, durante el período de declaratoria de emergencia, como también el Protocolo de bioseguridad para la atención de las personas protegidas y el equipo técnico del SPAVT.</li> <li>3. Se elaboró el desglose de las medidas que cada institución involucrada debe adoptar en base a la sentencia emitida por el Tribunal de Garantías Penales de Orellana y se socializó a las instituciones de la mesa en la siguiente reunión de fecha 17 de abril de 2020, mismas que fueron remitidas por correo electrónico.</li> </ol>

• **Reunión interinstitucional de fecha: 17 de abril de 2020 (VÍA TELEMÁTICA)**

	<p><b>Seguimiento interinstitucional en beneficio de la protegida C. y D.</b></p>
	<p><b>Ministerio de Educación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Psi. Andrea Ulloa del departamento de Consejería Estudiantil Distrito 16D02 Arajuno. (DECE)</li> </ul>
	<p><b>Secretaría de Derechos Humanos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ing. Gabriel Laspina.</li> <li>• Ing. Iván Parreño.</li> </ul>
	<p><b>Fiscalía General del Estado y SPAVT:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dr. Andrés Cuasapaz agente Fiscal de la causa.</li> <li>• Ab. Victoria Andino Analista Provincial del SPAVT-O.</li> <li>• Ab. Eva Ortiz Asistente Provincial del SPAVT-O.</li> <li>• Lcda. Carmen Portilla Trabajadora Social del SPAVT-O.</li> </ul>
	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. SPAVT – O coordinar con Ministerio de Salud y Ministerio de Inclusión Social para realizar entrega de víveres y atención médica;</li> <li>2. Debido a la sentencia emitida por el tribunal de garantías penales la Secretaría de Derechos Humanos se integra a la mesa interinstitucional y se solicita en el ámbito de sus competencias la elaboración de los lineamientos para la estructura del proyecto de vida de las protegidas C. y D.</li> </ol>
	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se solicitó al Ministerio de Salud y Ministerio de Inclusión Social la entrega de víveres y atención médica, aspectos cumplidos por cada institución acorde a sus competencias;</li> </ol>

**SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS,  
TESTIGOS Y OTROS PARTICIPANTES EN EL PROCESO PENAL**

2. La Secretaría de Derechos Humanos informó que realizó los lineamientos para iniciar con la elaboración del proyecto de vida de las protegidas C. y D., pero no fueron socializados en la mesa interinstitucional ya que según informa en la reunión de la mesa interinstitucional de fecha 08 de mayo, encuentran pendientes su análisis y autorización por parte de su máxima autoridad;

• **Reunión interinstitucional de fecha: 08 de mayo de 2020 (VÍA TELEMÁTICA)**

Seguimiento integral del caso y acciones emprendidas desde las instituciones involucradas.

Ministerio de Educación:

- Lcdo. Patricio Vargas, Dirección Distrital Educación 16D02 Arajuno.
- Ps. Rosa Verónica Salazar del departamento de Consejería Estudiantil Distrito 22D03 Aguarico. (DECE)

Ministerio de Salud Pública (MSP):

- Dr. José Moisés Muñoz Lindao del Distrito 22D02 Tiwino Waorani.

Secretaria de Derechos Humanos:

- Ing. Gabriel Laspina.

Ministerio de Inclusión Económica y Social del Distrito Loreto-Orellana MIES

- Lcdo. Oscar Criollo del Distrito Loreto-Orellana.

Fiscalía General del Estado y SPAVT:

- Dr. Andrés Cuasapaz agente Fiscal de la causa.
- Dra. Anahí Briceño Directora Nacional de la DNSPAVT.
- Ab. Isabel Villena Analista Jurídica de la DNSPAVT.
- Lcda. Malena Estrella Trabajadora Social de la DNSPAVT
- Ab. Victoria Andino Analista Provincial del SPAVT-O.
- Ab. Eva Ortiz Asistente Provincial del SPAVT-O.
- Ps.Cl. Sonia León Psicóloga del SPAVT-O.
- Lcda. Carmen Portilla Trabajadora Social del SPAVT-O.

1. Cada institución involucrada se compromete a elaborar un bosquejo para el proyecto de vida de las protegidas C. y D., de acuerdo a sus atribuciones y competencias.

1. Debido a que las instituciones que conforman la mesa interinstitucional no remitieron la información requerida; sobre el proyecto de vida, el SPAVT elaboró un Plan de Intervención Integral Interinstitucional, el mismo que consta las actividades que cada institución planifica realizar, mismo que fue enviado a las diferentes instituciones para su análisis y observaciones.

2. El Ministerio de Educación y el Ministerio de Inclusión Económica y Social remitieron el Plan de Intervención Integral Interinstitucional el 10 de mayo, conforme lo acordado.

• **Reunión interinstitucional de fecha: 29 de mayo de 2020 (VÍA TELEMÁTICA)**

Seguimiento integral del caso y acciones emprendidas desde las instituciones involucradas.

Ministerio de Educación:

- Psi. Andrea Ulloa del departamento de Consejería Estudiantil Distrito

**SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS,  
TESTIGOS Y OTROS PARTICIPANTES EN EL PROCESO PENAL**

	<p>16D02 Arajuno. (DECE)</p> <p>Ministerio de Inclusión Económica y Social del Distrito Loreto-Orellana MIES</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Lcdo. Oscar Criollo del Distrito Loreto-Orellana.</li> </ul> <p>Secretaria de Derechos Humanos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ing. Gabriel Laspina.</li> <li>• Ing. Iván Parreño.</li> </ul> <p>Fiscalía General del Estado y SPAVT:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dr. Andrés Cuasapaz agente Fiscal de la causa.</li> <li>• Dra. Anahí Briceño Directora Nacional de la DNSPAVT.</li> <li>• Ab. Isabel Villena Analista Jurídica de la DNSPAVT.</li> <li>• Lcda. Malena Estrella Trabajadora Social de la DNSPAVT</li> <li>• Ab. Victoria Andino Analista Provincial del SPAVT-O.</li> <li>• Ab. Eva Ortiz Asistente Provincial del SPAVT-O.</li> <li>• Ps.Cl. Sonia León Psicóloga del SPAVT-O.</li> <li>• Lcda. Carmen Portilla Trabajadora Social del SPAVT-O.</li> </ul>
	<p>1. Cada institución involucrada se compromete a elaborar un bosquejo para el Protocolo de Seguridad y Asistencia, para atención de las protegidas C. y D., de acuerdo a sus atribuciones y competencias, con la finalidad de salvaguardar su integridad física, emocional y social.</p>
	<p>1. El SPAVT, elaboró un borrador de Protocolo de Atención y Seguridad, mismo que se encuentra pendiente de aprobación por la mesa interinstitucional.</p> <p>2. A pesar de no contar con un Protocolo Integral, el SPAVT, ha venido cumpliendo con lo establecido en el Reglamento Sustitutivo para el SPAVT y demás directrices emitidas por la DNSPAVT, como son "Protocolo de Actuación para la atención de personas candidatas y protegidas del SPAVT, durante el período de declaratoria de emergencia", "Protocolo de bioseguridad para la atención de las personas protegidas y el equipo técnico del SPAVT" y "Protocolo de Intervención Psico Social para atención emergente por Covid 19 en el SPAVT".</p>

**3.2.2 Solicitudes realizadas**

De manera conjunta el SPAVT Orellana y la DNSPAVT, han realizado diferentes solicitudes dirigidas a las instituciones del Estado de acuerdo a las diversas necesidades presentadas de la protegida D., las cuales se han realizado mediante oficios y correos electrónicos. Y, dirigidos a la Secretaria de Derechos Humanos, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Educación, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Presidencia de la República, Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Dirección de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado, Jefatura Nacional de la Unidad de Protección a Víctimas y Testigos.

Entre todas las solicitudes realizadas, se considera importante destacar las siguientes:

- **Dirección General del Registro Civil Identificación y Cedulación**

El SPAVT- O el 4 de octubre de 2019 presentó un petitorio al Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Francisco De Orellana, Provincia De Orellana; en el que se solicita que la Dirección Nacional de Registro Civil, Identificación y Cedulación para que dentro de sus atribuciones y competencias, respetando la cosmovisión de la protegida D., analice la legalidad de la inscripción de nacimiento de la niña; y, salvo su

**SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS,  
TESTIGOS Y OTROS PARTICIPANTES EN EL PROCESO PENAL**

mejor criterio, le otorguen a la menor la identidad correspondiente, a fin de que pueda gozar del acceso a otros derechos tales como la educación, salud, movilidad, entre otros.

El mencionado Tribunal de Garantías Penales, dentro del juicio No. 2225120130223, en su sentencia del 31 de octubre de 2019, manifiesta lo siguiente: “[...]se dispone que el SPAVT, inicie las gestiones administrativas pertinentes ante la Dirección Nacional de Registro Civil del Ecuador o sus dependencias, para que las citadas menores accedan al derecho a su identidad personal, lo que incluye tener nombre y apellido debidamente registrados y escogidos (Art. 66 núm. 28 CRE), para cuyo fin se contará con el asesoramiento del señor Antropólogo Roberto Esteban Narvárez Collaguazo, quien colaborara en el establecimiento del posible tronco filial al cual se pertenecen las menores para dotarlas de su identidad, quienes por ser hermanas como ha quedado dilucidado en el juicio llevarán unos mismos apellidos[...]

Adicionalmente, en auto de ampliación y aclaración a la sentencia, de fecha 28 de noviembre de 2019, señaló **“SOBRE LA REPARACIÓN INTEGRAL QUE REFIERE DEL “DERECHO DE REHABILITACIÓN”, tomando en consideración lo expuesto por Fiscalía, para los efectos contenidos en el numeral (2) de este tópico en sentencia, que tiene que ver con el derecho a la identidad personal de las niñas C y D, se AMPLIA nuestra sentencia, señalando que para el fiel cumplimiento de lo dispuesto no se admitirá restricción alguna de tipo administrativo, por lo cual incluso se deberá dejar insubsistentes tramites y procedimientos obrados en perjuicio de este derecho que les atañe a las referidas menores (identidad), quienes deberán llevar unos mismos apellidos o los que aquellas libremente escogieren del tronco filial que se logre identificar por el Antropólogo Roberto Narvárez Collaguazo, como ya se halla ordenado”.**

La DNSPAVT en conjunto con el SPAVT-O, ha venido coordinado las acciones respectivas determinadas en la sentencia, por lo cual ha gestionado el trámite respectivo en la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, institución que ha solicitado los siguientes requisitos previos para poder proceder: 1) Tronco filial; 2) Lugar presumible de nacimiento; 3) Edad presumible de la protegida; 4) Autoidentificación; los mismos que son indispensables para realizar el proceso pertinente de la protegida D.

En este sentido la DNSPAVT solicitó a las instituciones competentes información y documentación relacionada, de la cual se ha remitido al SPAVT-O la siguiente:

- Peritajes antropológicos proporcionados por el Doctor Andrés Cuasapaz en su calidad de fiscal titular de la causa;
- Informes de las Instituciones integrantes de la Red de Servicios;
- Informe Borrador del SPAVT-Orellana para ingresar al Registro Civil de Orellana la petición de inscripción, para efectuar el mismo estamos a la espera que la información del Distrito de Salud relacionado a la edad sea remitida.

Cabe recalcar que se está a la espera de la respuesta del Ministerio de Salud, institución que otorgará información y sustento médico sobre la edad de la protegida D., a fin de cumplir con uno de los requisitos previos a la inscripción.

El avance en esta actividad se encuentra actualmente suspendido y a la espera del informe técnico del Ministerio de Salud, el cual deberá permitir determinar la edad presumible de la protegida, institución que ha manifestado su predisposición para la entrega de esta información, sin embargo debido a la complejidad y análisis de la misma, amerita un tiempo prudencial para ser remitida.

- **Contexto de la Emergencia Sanitaria**

**SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS,  
TESTIGOS Y OTROS PARTICIPANTES EN EL PROCESO PENAL**

La Dirección del SPAVT conjuntamente con el SPAVT-O y con la finalidad de precautelar el estado de salud de la protegida D., frente a la declaratoria de emergencia por la pandemia mundial, solicitó mediante oficios a las instituciones correspondientes ejecutar medidas de prevención de acuerdo a sus atribuciones y competencias.

Con fecha 29 de mayo de 2020, se llevó a cabo una reunión con las instituciones que integran la Red de Servicios de Protección y Asistencia, en la que se acordó realizar las gestiones necesarias para el envío de insumos de protección y bioseguridad necesarios a la comunidad en la que habita la protegida D., conformada por las instituciones constantes en el apartado 3.2.1.

Con fecha 09 de junio de 2020, mediante oficio Nro. Oficio No.FPO-SPAVT-2020-000588-O, dirigido al Abogado Juan Carlos Orellana, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado, Municipal de Aguarico, se solicitó información con respecto al número de habitantes y estructuras familiares de las comunidades Waoranis de Baameno y Dikaro, ubicadas en el Cantón Aguarico, parroquia Cononaco, con la finalidad de gestionar y entregar insumos de bioseguridad a las personas que conforman las redes comunitarias de las protegidas C. y D.

Se solicitó a la Unidad de Protección a Víctimas y Testigos de la Policía Judicial realizar la logística necesaria para obtener el ingreso a la comunidad de la protegida D., en helicóptero, ingreso que finalmente fue suspendido para no incumplir las disposiciones de los líderes de las comunidades en materia de bioseguridad frente a la pandemia de COVID-19, cuyo objetivo era la entrega de asistencias y realizar los seguimientos respectivos.

Debido al fallecimiento del señor Timpo Omehuai, hijo del señor Araba Omehuai, parte del núcleo familiar de acogida de la protegida D., con fecha 17 de junio de 2020, mediante oficio Nro. Oficio No.FPO-SPAVT-2020-000661-O, dirigido al Abogado Juan Carlos Orellana, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Aguarico, se solicitó de forma urgente se realicen las gestiones necesarias para que se cumpla con los protocolos y medidas de bioseguridad en la comunidad de Dikaro, con el fin de evitar la propagación del COVID-19 entre sus pobladores y salvaguardar la salud de la protegida D.

Con fecha 22 de junio de 2020, mediante oficio Nro. Oficio No.FPO-SPAVT-2020- 000708-O, dirigido al Abogado Juan Carlos Orellana, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Aguarico, se solicitó la donación de insumos de bioseguridad tales como: mascarillas, guantes, trajes de protección, pantallas protectoras, alcohol antiséptico y gel antibacterial; mismos que serán entregados en las comunidades de Dikaro y Baameno, en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19.

Con fecha 22 de junio de 2020, mediante oficio Nro. Oficio No.FPO-SPAVT-2020-00072-O, dirigido al señor Miguel Tega, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Cononaco, se solicitó apoyo en la coordinación para los ingresos a las Comunidades de Dikaro y Baameno, quien nos indicó los protocolos a seguir y los requisitos para el ingreso, los mismos que son los siguientes:

- Cumplir con la cuarentena preventiva;
- Resultado negativo de una prueba PCR; y
- Contar con la autorización de los líderes de las comunidades.

La Dirección del SPAVT logró con la empresa privada la obtención de la donación de mascarillas de protección, las cuales están destinadas para hacerles llegar a las comunidades Waoranis; de la misma manera mediante autogestión se recibió desinfectantes y jabones; que son necesarios como medida de prevención ante el virus COVID-19. Actualmente, se está a la espera de la autorización de los líderes de las comunidades



**SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS,  
TESTIGOS Y OTROS PARTICIPANTES EN EL PROCESO PENAL**

para el ingreso del equipo del SPAVT- O con los insumos de protección. La última comunicación que realizaron los líderes de las comunidades de Díkaro y Baameno a través de la psicóloga del SPAVT-O, fue la decisión de aislarse ante la amenaza del virus y que no permitirían el ingreso de ninguna persona, ni institución en su territorio.

Se está coordinando tanto con el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Aguarico como también con el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cononaco, el ingreso a la Comunidad de Díkaro, una vez que los líderes lo permitan.

**4.- GESTIONES Y ASISTENCIAS TÉCNICAS DEL SPAVT.-**

**4.1 ÁREA JURÍDICA**

De conformidad a lo establecido en el tercer inciso del artículo 62 del reglamento sustitutivo para el SPAVT que determina lo siguiente: *"(...) El área jurídica deberá efectuar de manera mensual el seguimiento al proceso penal, que motivo el ingreso de la persona protegida al SPAVT, mismo que será remitido de manera física al Analista Provincial (...)"*, razón por cual se realiza el seguimiento jurídico único y exclusivo al expediente que motivó el ingreso de la protegida.

Desde el área jurídica durante el periodo de enero a junio del 2020 se ha realizado seguimientos jurídicos al proceso penal que motivó el ingreso de la persona protegida, que se detallan a continuación:

- Mediante memorando No. FPO-SPAVT-2020-00298-M, de fecha 29 de enero de 2020 se realiza la ficha mensual de seguimiento jurídico No. SPAVT-O-FJ-2013-045-007 de la causa penal No. 22251-2013-0223, protegida D., en sus conclusiones se desprende que de la revisión del proceso a través de la página de la función judicial SATJE, con fecha 13 de diciembre del 2019, mediante memorando No. 0410-2019-PTGP-O-CH, el Tribunal de Garantías Penales de Orellana remite a la Corte Provincial de Justicia de Orellana el Juicio Penal No. 22251-2013-0223 que contiene veintiún cuerpos, por cuanto los acusados en mención, habían interpuesto el recurso de apelación a la sentencia dictada por el Tribunal.
- Mediante memorando No. FPO-SPAVT-2020-00569-M, de fecha 04 de marzo de 2020, se realiza el Informe de Ampliación de cobertura No. SPAVT-O-IJ-2013-045-002 de la protegida D, en sus conclusiones se determina que el proceso penal No. 22251-2013-0223, continúa en segunda instancia en la Corte Provincial de Justicia de Orellana; por lo que es necesario realizar la ampliación de cobertura de acuerdo a lo que estipula el Art 63 del Reglamento Sustitutivo para el SPAVT.
- Mediante memorando No. FPO-SPAVT-2020-01057-M, de fecha 27 de mayo de 2020 se realiza la ficha mensual de seguimiento jurídico No. SPAVT-O-FJ-2013-045-008 de la causa penal No. 22251-2013-0223, protegidas D., en sus conclusiones se desprende que de la revisión del proceso a través de la página de la función judicial SATJE y mediante comunicación telefónica con el Agente Fiscal de la causa, se concluye que la causa continúa en segunda instancia.
- Mediante memorando No. FPO-SPAVT-2020-01156-M, de fecha 18 de junio de 2020 se realiza la ficha mensual de seguimiento jurídico No. SPAVT-O-FJ-2013-045-009 de la causa penal No. 22251-2013-0223, protegida D., en sus conclusiones se desprende, el estado procesal de la causa en referencia es: de juicio, en relación con los seis acusados que no comparecieron a juicio, para lo cual el Tribunal deberá señalar día y hora para la realización de la respectiva audiencia; y, de impugnación respecto de los once acusados quienes interpusieron el recurso de apelación, se encuentra pendiente que la Corte Provincial de Justicia de Orellana señale día y hora para la

audiencia.

#### **4.2 ÁREA SOCIAL**

Dentro del ámbito de las competencias del área de Trabajo Social, las acciones correspondientes a la protegida D., desde el mes de enero a junio de 2020 son las siguientes:

##### **Acciones de seguimiento en salud:**

- Con fecha 29 de mayo de 2020, se envió mediante correo electrónico el oficio N°. FPO-SPAVT-2020-000520-O dirigido al Dr. David Paz, Director del Distrito de Salud 22D03-Aguarico, solicitando un informe actualizado del esquema de vacunas y situación actual de salud de la protegida D., se ha realizado el seguimiento al mismo; y, como resultado se obtuvo la siguiente respuesta: *"(...) Referente al caso citado de la niña Taromenane "D", podemos indicar que se ha cumplido con el esquema de vacunación el cual se inició a los 2 años de edad (Edad en la cual tuvo su primer contacto con el MSP), logrando recuperar el esquema de vacunación en su totalidad. Exceptuando la vacuna que previene la varicela (considerado ya irrecuperable por la edad ya que esta vacuna se aplica a los 15 meses de edad. (...)"*.

De acuerdo al esquema de vacunas que reportan en el informe entregado por parte del Distrito de Salud 22D03 Aguarico, la niña protegida "D", tiene vacunas colocadas desde el año 2013, al año 2018.

- Con fecha 10 de junio de 2020, en la ficha de seguimiento social N° SPAVT-O-FTS-2013-045-038-B, se registra el monitoreo telefónico mediante videollamada al señor Pablo Omehuai, quien refirió que hace pocos días su padre el señor Araba Omehua, su madre la señora Obe Onguinea, la niña protegida "D" y demás familiares habían retornado de la selva a la comunidad de Dikaro, debido a la situación de salud del hijo mayor del señor Araba Omehua.

##### **Acciones de seguimiento en educación:**

- Con fecha 10 de enero de 2020, en la ficha de seguimiento social N° SPAVT-O-FTS-2013-045-029-B se registra el diálogo con el señor Pablo Omehuai, hijo del señor Araba Omehuai, quien refirió que la niña protegida D., se encuentra bien, asistiendo a la escuela de la comunidad de Dikaro, también comentó que la relación con la niña es de respeto y diálogo permanente.
- Con fecha 21 de febrero de 2020, en la ficha de seguimiento N° SPAVT\_O-FTS-2013-045-030-B se plasma el monitoreo telefónico al señor Pablo Omehuai, hijo del señor Araba Omehuai, quien refirió que la niña protegida D., se encuentra de vacaciones escolares correspondiente al fin de quimestre y que se encuentra sin novedades.
- Con fecha 13 de abril de 2020, mediante ficha de seguimiento N°. SPAVT-O-FTS-2013-045-035-B, se realizó el seguimiento referencial mediante mensajes de WhatsApp a la Psicóloga Rosa Salazar del Distrito de Educación 22D03 Aguarico, quien refirió que había conversado con el líder de la Unidad Educativa CECIB Dicaro, quien le indicó que la protegida D., está enviando las tareas a través de la herramienta Messenger.
- Con fecha 5 de mayo de 2020, mediante ficha de seguimiento N°. SPAVT\_O-FTS-2013-045-037-B, se realizó el seguimiento referencial mediante el monitoreo telefónico a la Psicóloga Rosa Salazar del Distrito de Educación 22D03 Aguarico, quien refirió que el señor Araba Omehuai, su familia y la niña protegida D., se habían trasladado a la selva por la situación de salud referente a la pandemia,

**SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS,  
TESTIGOS Y OTROS PARTICIPANTES EN EL PROCESO PENAL**

además indicó que otras familias del sector también habrían realizado el mismo traslado; quedando en la comunidad algunas familias. Informa la psicóloga además que el docente envía mediante medios telemáticos las tareas a los líderes de las comunidades del lugar incluyendo la comunidad de Dikaro, para que ellos a su vez les hagan llegar a las familias de los estudiantes. La niña protegida D., cursa el 5to. año de educación básica en la escuela "Centro Educativo Intercultural Bilingüe Dicaro".

- Con fecha 27 de mayo de 2020, mediante ficha de seguimiento N°. SPAVT\_O-FTS-2013-045-037-B, se realizó el seguimiento referencial mediante mensaje de WhatsApp a la Psicóloga Rosa Salazar del Distrito de Educación 22D03 Aguarico, quien refirió que hasta la semana anterior la protegida D, había entregado las tareas sin novedad y que se está tratando de comunicar con el docente tutor para que le indique las novedades de esta semana.
- Con fecha 29 de mayo de 2020, se envió mediante correo electrónico el oficio N° FPO-SPAVT-2020-000522-O, dirigido a la Lcda. María Belén Panata, Directora Distrital de Educación 22D03 Aguarico, solicitándole un informe completo; en el que conste el reporte de calificaciones y el avance académico de la protegida D., se realizó el seguimiento al oficio indicado; y, posteriormente emitió el informe en el cual informa, lo siguiente: *"(...) Durante estos meses de suspensión de clases presenciales por parte del Presidente de la República por la emergencia sanitaria, el docente tutor ha enviado las actividades del plan educativo por medios electrónicos a la niña "D" pese a la situación geográfica que se encuentra situada y limitada conectividad en la parroquia donde vive la niña. Se mantiene conversación permanente por medios electrónicos, con el docente tutor indicando los avances y logros que ha obtenido la niña "D" durante este proceso de educación virtual. Se puede evidenciar que cumple con los requerimientos adquiridos, de enseñanza aprendizaje a su nivel de escolaridad, ya que actualmente cursa el quinto de EGB, y de comportamiento. También comunica que los padres o representantes de la niña, apoyan a la niña "D" en el plan educativo de casa. Se pone en conocimiento que desde hace ya unas semanas, desde que se detectaron casos por COVID 19 en la comunidad de DIKARO la niña y sus padres adoptivos, se han alejado de la comunidad para proteger de este virus. Pese a esta problemática el Docente – tutor de la niña sigue enviando, por medios electrónicos el plan educativo a uno de los líderes comunitarios de la parroquia, para que ellos puedan facilitar las actividades a la niña "D". Dentro del informe nos anexan el cuadro de calificaciones de la niña "D" (...)."*

**Entrega de asistencias:**

- Con fecha 14 de abril de 2020, se realizó la entrega de asistencias correspondientes a los útiles de aseo y víveres para la protegida D., la señora Getome Carmen Omehuai Onguinea, hija del señor Omehuai Cumengui Araba, quien recibió la asistencia; la empresa Repsol brindó el apoyo logístico para el traslado de la asistencia en la comunidad de Dikaro. Se registra esta información en la ficha N°. SPAVT\_O-FTS-2013-045-035-B.
- Con fecha 14 de mayo de 2020, se realizó la entrega de asistencia en vestimenta y menaje de cocina, para la niña protegida D., el señor Omehuai Cumencagui Araba, responsable del cuidado de la protegida, es quien recibió la asistencia; la empresa Repsol brindó el apoyo logístico para el traslado de la asistencia en la comunidad de Dikaro. Se registra esta información en la ficha N°. SPAVT\_O-FTS-2013-045-037-B.
- Con fecha 11 de junio de 2020, se realizó la entrega de útiles de aseo y víveres, para la niña protegida D., siendo la señora Getome Carmen Omehuai Onguinea, hija del señor Omehuai Cumencagui Araba, es quien recibe la asistencia; el área de trabajo social del SPAVT Orellana hace la

entrega de la asistencia en el Puerto de Pompeya. Se registra esta información en la ficha N°. SPAVT\_O-FTS-2013-045-038-B.

**Acciones de seguimiento con respecto al Bono Especial:**

- Con fecha 29 de mayo de 2020, mediante correo electrónico se envió el oficio N° FPO-SPAVT-2020-000523-O, a la Ing. Mónica Alexandra Guevara Yáñez, Directora Provincial del Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES-Orellana, solicitando un informe sobre los avances y acciones realizadas para la creación de un bono especial para las protegidas C., y D., el mismo que ya es de conocimiento de esta Entidad.

Se ha dado el respectivo seguimiento al oficio indicado; e informan lo siguiente: *"(...) El día 16 de noviembre Mies Distrito Orellana, a través de la Unidad de Trabajo Social y su Técnico de Acompañamiento Familiar se realiza la visita domiciliaria a la familia de la menor "D" en la comunidad de Dikaro en la parroquia Cononaco del cantón Aguarico de lo cual se emite el respectivo Informe Socio Económico, mismo remitido a SPAVT Orellana. Con memorando Nro. MIES-SPE-2020-0278-M, del MIES solicita a la SANCCO se analice la factibilidad de favorecer a dos menores con el beneficio social de ingresar al BONO DE DESARROLLO HUMANO o en su defecto con la creación de un BONO especial por la "concreta vulnerabilidad" que presentan las víctimas, la SANCCO les responde con memorando Nro. MIES-SANCCO-2020-0328-M lo siguiente: "se contactó con el técnico que levantó el informe socio económico Nro. 0122D02, en la visita una de las menores con su actual núcleo familiar para constatar su situación socio económica, quien nos pudo facilitar más datos de identificación y con ello determinar que las menores cuentan con información del Registro Social de 2008, mismo que no es habilitante para acceder a los Bonos y Pensiones, de conformidad al artículo 13 del Decreto Ejecutivo Nro. 804 de fecha 20 de junio de 2019, que determina: "La selección de los titulares de derecho que accederán a las transferencias monetarias del sistema de protección social integral se realizará de conformidad a la información del Registro Social vigente, como base principal para su administración". Ante lo cual el 29 de mayo del 2020 Mies Distrito Orellana, por medio de su Directora Distrital ingeniera. Mónica Guevara, se envía el memorando MIES-CZ-2-DDO-2020-4639 dirigido al señor Ingeniero Teodoro Washington Montesinos Reinoso, Subsecretario de Familia con copia al señor Licenciado Felipe Humberto Moscoso Pineda Director de Acompañamiento Familiar y a Katherine Mishel Calahorrano Flores señorita Psicóloga Analista de familias de la Coordinación Zonal 2, para que por su intermedio se "solicite a la Unidad del Registro Social su intervención para que procedan con el levantamiento de información del Registro Social, para los núcleos familiares de las menores C y D quienes residen en la comunidades Waorani de Dikaro y Baameno respectivamente y una vez que se remita su puntaje actualizado a esta Cartera de Estado-SANCCO, se verificará si cumplen con los criterios técnicos y legales para acceder a los Bonos y Pensiones (...)"*.

**4.3 ÁREA PSICOLÓGICA**

- Con fecha 10 de enero de 2020: se realiza la ficha de seguimiento psicológico mensual No. FPO-SPAVT-O-FSP-2013-045-0022-B, en la cual se plasma el seguimiento referencial a los profesionales del área de salud Dr. David Paz (Director distrital) y del área de educación Ps. Rosa Salazar, quienes comentan que la protegida D., en el ámbito de salud se encuentra estable en su estado físico y emocional, existiendo un seguimiento continuo en el ámbito de salud ya que la comunidad cuenta con un centro de salud en la zona poblada de Dikaro. Con respecto al ámbito psicopedagógico, la Ps. Rosa Salazar, encargada del Departamento de consejería estudiantil del centro educativo bilingüe "Dicaro" menciona que la protegida D., mantiene un buen nivel de desarrollo psicoeducativo a la fecha.

**SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS,  
TESTIGOS Y OTROS PARTICIPANTES EN EL PROCESO PENAL**

Se registra además el seguimiento que realizó en la oficina del SPAVT-O al señor Pablo Omehuai hijo del señor Araba Omehuai líder de la comunidad Dikaro quien manifiesta que la protegida D., se encuentra bien anímicamente y tranquila, (...) *"es juguetona, obediente y muestra cariño a todas las personas de la familia del señor Araba Omehuai"*.

- Con fecha 06 de febrero de 2020: se realiza la ficha de seguimiento psicológico mensual No. FPO-SPAVT-O-FSP-2013-045-0023-B, registrando el monitoreo mediante mensajes de Whatsapp al teléfono del señor Pablo Omehuai quien manifiesta que la protegida D., se encuentra anímicamente bien en casa, quien además no ha tenido ningún tipo de alteración en su estado emocional y sobre todo cumple y disfruta de las actividades escolares.
- Con fecha 15 de marzo de 2020: se realiza la ficha de seguimiento psicológico mensual No. FPO-SPAVT-O-FSP-2013-045-0024-B, en la cual se registra monitoreo telefónico mediante mensajes de Whatsapp al señor Pablo Omehuai, solicitando conversar con él o algún miembro de su familia como parte del seguimiento, quien responde que lo hará el fin de semana, pues se encontraba trabajando fuera de la ciudad.
- Con fecha 17 de marzo de 2020: se registra la ficha de seguimiento psicológico mensual No. FPO-SPAVT-O-FSP-2013-045-0024-B, el monitoreo telefónico mediante llamada al señor Pablo Omehua, quien menciona que la protegida D. y la familia se encuentran bien de salud, la niña realiza las tareas que envían los profesores mediante mensajes de Whatsapp con una actitud motivada, mostrando interés en el aprendizaje y que han tomado las precauciones necesarias en la comunidad para prevenir el COVID-19.
- Con fecha 23 de marzo de 2020: se registra en la ficha de seguimiento psicológico mensual No. FPO-SPAVT-O-FSP-2013-045-0024-B, el monitoreo telefónico mediante mensajes de Whatsapp al señor Pablo Omehuai, para seguimiento tanto del estado emocional como la motivación o no de la protegida D., frente a la asignación de tareas mediante tele educación por la pandemia. a lo cual se obtiene como respuesta que la niña se encuentra bien anímicamente, tranquila y que cumple con las tareas enviadas por los docentes de manera quincenal mostrando un buen nivel de interés y motivación. Además menciona que la protegida D., recibe todo el apoyo de varios miembros de la familia para la realización de tareas complicadas, generándole sensación de seguridad y confianza.

En el monitoreo mencionado se comparte el video informativo e ilustrativo elaborado por el departamento de relaciones comunitarias de la Empresa REPSOL Ecuador, para prevenir los contagios del COVID-19 en lengua wao tededo, para mayor comprensión, solicitando se comparta la información a la protegida D., al resto de la familia y la comunidad.

Se registra además el seguimiento referencial mediante monitoreo telefónico a la psicóloga del Departamento de consejería estudiantil (DECE) Ps. Rosa Salazar encargada de la comunidad de Dikaro, quien menciona mediante mensaje de texto Whatsapp que la protegida D., está recibiendo y entregando las tareas asignadas con normalidad y en colaboración con el docente tutor, precautelando en todo momento su salud emocional en el ámbito educativo.

- Con fecha 04 de mayo de 2020: se realiza la ficha de seguimiento psicológico mensual No. FPO-SPAVT-O-FSP-2013-045-0026-B, detallando el seguimiento referencial mediante monitoreo telefónico a la Ps. Rosa Salazar del Departamento de consejería estudiantil (DECE), quien indica que se está cumpliendo con normalidad las tareas asignadas a la protegida D., en la comunidad y se solicita continuar con el acompañamiento psicoeducativo respectivo en el contexto de la pandemia,

**SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS,  
TESTIGOS Y OTROS PARTICIPANTES EN EL PROCESO PENAL**

con el fin de precautelar en todo momento la salud emocional de la niña en el ámbito educativo.

- Con fecha 06 de mayo de 2020: se registra en la ficha de seguimiento psicológico mensual No. FPO-SPAVT-O-FSP-2013-045-0026-B, el monitoreo telefónico mediante mensajes de Whatsapp al señor Pablo Omehuai, quien refiere que la niña se encuentra anímicamente bien, dinámica, juguetona, reflejando un estado de salud emocional adecuado, al igual que toda la familia.

Además, se realiza seguimiento referencial mediante monitoreo telefónico a la Ps. Rosa Salazar, del Departamento de Consejería estudiantil (DECE) del centro educativo bilingüe Dicaro, quien menciona que el desarrollo psicopedagógico de la protegida D., se encuentra en desarrollo normal, dentro de sus competencias curriculares, buen nivel de lecto – escritura, matemática y comprensión acorde a su edad y desarrollo normal, concluyendo que los procesos mentales de la niña están dentro de la normalidad y acorde a su edad, denota además un buen apoyo, seguimiento e interés por parte de las personas que la cuidan frente al desarrollo académico de la niña.

- Con fecha 07 de mayo de 2020: se registra en la ficha de seguimiento psicológico mensual No. FPO-SPAVT-O-FSP-2013-045-0026-B, el monitoreo en mensajes de Whatsapp al teléfono del señor Pablo Omehuai, al que responde la señora Carmen Omehuai también hija del señor Araba Omehuai, quien manifiesta que la empresa REPSOL ha delimitado varias directrices de seguridad para prevenir la pandemia de COVID -19 en las comunidades del sector, cerrando el ingreso y salida de pobladores de la zona. Añadiendo que la niña se encuentra anímicamente bien de salud sin novedad, al igual que la familia y demás miembros de la comunidad de Dikaro.
- Con fecha 14 de mayo de 2020: se registra en la ficha de seguimiento psicológico mensual No. FPO-SPAVT-O-FSP-2013-045-0026-B, el monitoreo telefónico mediante mensajes de Whatsapp al señor Pablo Omehuai parte del núcleo familiar, quien comenta mediante mensaje de texto que hay personas de comunidades vecinas que se han visto afectadas con síntomas relacionados al COVID-19, que según criterio del señor Pablo, es debido a que la comunidad mencionada no ha prestado atención a las recomendaciones realizadas tanto por la empresa REPSOL y el MSP. Comenta además que su comunidad se encuentra sin ninguna novedad de posibles contagios, manifiesta que la protegida D., se siente anímicamente tranquila, con relativa calma y su familia se encuentra bien de salud y sin ninguna novedad a la fecha.
- Con fecha 15 de mayo de 2020: se registra en la ficha de seguimiento psicológico mensual No. FPO-SPAVT-O-FSP-2013-045-0026-B, el monitoreo telefónico mediante video llamada de Whatsapp al señor Pablo Omehuai, gestión en la cual nos comunicamos y visualizamos a la protegida D., junto a los señores Pablo y José Omehuai hijos del señor Araba Omehuai. Se pudo denotar facies de alegría de la niña y refiere que se encuentra bien anímicamente, motivada y con alto nivel de interés por las tareas que debe hacer, aunque extraña a sus amigos de la escuela, pero a pesar de ello, les gusta estar en casa con su familia porque comparten juegos y van a cazar a la selva. De igual forma el señor Pablo indica que aún se mantienen sin ningún problema de salud en la familia.
- Con fecha 24 de mayo de 2020: se registra en la ficha de seguimiento psicológico mensual No. FPO-SPAVT-O-FSP-2013-045-0026-B, el monitoreo telefónico mediante mensajes y video llamada de Whatsapp al señor Pablo Omehuai, quien refiere que su hermano mayor Timpo Omehuai tuvo que salir de emergencia de la comunidad de Dikaro, pues presentaba varios síntomas que necesitaban examinar y de esta manera determinar si era dengue o COVID-19. Mientras recibía los resultados se encontraba en aislamiento como forma de prevención.

Ingresó una brigada de salud del MSP a la comunidad de Dikaro para asistencia a los pobladores. En

**SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS,  
TESTIGOS Y OTROS PARTICIPANTES EN EL PROCESO PENAL**

relación a la protegida D., menciona el señor Pablo Omehuai que su padre el señor Araba Omehuai y su madre la señora Obe decidieron llevar a la niña a la finca (selva) que tienen a una hora vía fluvial, como una forma de prevención ante la posibilidad de riesgo de contagio en Dikaro y habían manifestado que no regresaran hasta que pase la crisis sanitaria.

- Con fecha 02 de junio de 2020: se realiza la ficha de seguimiento psicológico mensual No. FPO-SPAVT-O-FSP-2013-045-0027-B, registrando el monitoreo telefónico mediante mensajes de Whatsapp al señor Pablo Omehuai, quien menciona que su padre el señor Araba Omehuaia, su madre la señora Obe y la protegida D., aún permanecen en la "selva" como una medida de seguridad para evitar cualquier tipo de contagio por el COVID-19. Indicando que el señor Araba Omehuai había manifestado que no regresará al centro poblado hasta que pase la crisis sanitaria, ya que tanto él como su esposa la señora Obe se consideran personas de edad avanzada.
- Con fecha 10 de junio de 2020: se registra en la ficha de seguimiento psicológico mensual No. FPO-SPAVT-O-FSP-2013-045-0027-B, el monitoreo telefónico mediante mensaje de texto y llamada por Whatsapp en donde el señor Pablo Omehuai indica que su padre el señor Araba Omehuai, su madre la señora Obe y la protegida D., han retornado a su casa en el centro poblado de Dikaro, refiriendo así mismo el señor Pablo que la niña se encuentra bien anímicamente y contenta por compartir nuevamente con la familia del señor Araba Omehuai.

**ÁREA DE UPVT**

- Con fecha 10 de enero de 2020, llegó hasta las oficinas del SPAVT-O, el ciudadano Pablo Omehuai hijo de Araba Omehuai (Líder la comunidad de Dikaro), quien informo que la protegida D., se encuentra bien de salud y que no ha existido inconvenientes en el área de seguridad.
- Con fecha 28 de febrero de 2020, se elaboró un Informe Ejecutivo, sobre las acciones de seguridad, realizadas a las menores protegidas C. y D., elevado al Sr. Jefe Nacional de la Unidad de Protección a Víctimas y Testigos de la Policía Judicial.
- Con fecha 02 de marzo de 2020, se realizó el oficio No. 2020-040-UPVT-PJO, dirigido al Sr. Jefe Nacional de la Nacional de la Unidad de Protección a Víctimas y Testigos de la Policía Judicial, en el cual se solicitaba, se realicen las acciones pertinentes para poder ingresar vía aérea a las comunidades donde se encuentran las protegidas C. y D., si bien se consiguieron los medios de transporte aéreo, el ingreso finalmente fue suspendido para no incumplir las disposiciones de los líderes de las comunidades en materia de bioseguridad frente a la pandemia de COVID-19.
- Con fecha 17 de marzo del 2020, conjuntamente con el Equipo técnico del SPAVT-O, se realizó un monitoreo telefónico mediante llamada al teléfono del Sr. Pablo Omehuai hijo de Araba Omehuai (Líder la comunidad de Dikaro y responsable del cuidado de la niña D.), quien manifiesta que la niña "D" se encuentra bien, que no hay novedades referentes a la seguridad de la menor.
- Con fecha 10 de junio del 2020, se realiza un monitoreo telefónico, mediante mensaje de texto y llamada por WhatsApp al Sr. Pablo Omehuai hijo de Araba Omehuai (Líder la comunidad de Dikaro y responsable del cuidado de la niña D.), quien indica que su padre Araba, su madre Obe y la niña "D" ya han retornado a su casa del el centro poblado de Dikaro, que la niña se encuentra bien de salud y sin novedad en lo que se refiere a la seguridad.
- Con fecha 17 de junio de 2020, mediante comunicación con la Sra. Analista del SPAVT-O, informó que el Sr. Timpo Omehuai, hijo de Araba, quien había estado contagiado con COVID-19, había

**SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS,  
TESTIGOS Y OTROS PARTICIPANTES EN EL PROCESO PENAL**

fallecido en la provincia de Sucumbíos y que los familiares estaban realizando las acciones pertinentes para trasladar el cuerpo hacia la comunidad Dikaro, para realizar el velorio y respectivo sepelio en el cementerio de la comunidad. Por tal motivo se procedió a realizar un contacto telefónico con el Dr. David Paz, Director del Distrito de Salud de Aguarico, quien corroboró la información e indicó que el personal médico que se encontraba en la comunidad Dikaro, informó a los familiares de la menor "D", las directrices de bioseguridad, para prevenir el contagio de la menor y el círculo familiar.

- Desde día 18 de junio del 2020, en cumplimiento al memorando No. 2020-301-JN-UPVT-PJ, suscrito por el Sr. Jefe Nacional de la UPVT de la Policía Judicial, en el que se dispone al Sr. Cbop. Gutiérrez Patrel Roberto José, servidor policial de la UPVT-Orellana, realice Aislamiento Preventivo Obligatorio (APO), con la finalidad de que ingrese el día 30 de junio del 2020, a las comunidades Dikaro y Bamenó, a realizar monitoreos de seguridad a las protegidas C. y D. Ingreso que se realizaría vía aérea (helicóptero de Aero policial).

El ingreso a las comunidades de Baamenó y Dikaro, no se realizó en virtud de no contar con las autorizaciones por parte de los líderes de la mismas, hecho que se encuentra indicado en el apartado del área de psicología.

- Hasta la presente fecha se tiene conocimiento que la menor protegida D, se encuentra bien de salud, según la información referida por los funcionarios del Ministerio de Salud, acantonados en la comunidad y la información referida por el Sr. Pablo Omehuai.

**5.- CONCLUSIONES.-**

De las gestiones interdisciplinarias realizadas para salvaguardar los derechos de la protegida D., desde el mes de enero a junio del presente año, se resaltan las siguientes conclusiones:

- El proceso penal se encuentra en etapa de juicio, en relación con los seis acusados que no comparecieron a juicio, para lo cual el Tribunal deberá señalar día y hora para la realización de la respectiva audiencia; y, de impugnación respecto de los once acusados quienes interpusieron el recurso de apelación, se encuentra pendiente que la Corte Provincial de Justicia de Orellana señale día y hora para la audiencia.
- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo determinado por la Corte Constitucional, que dispone lo siguiente: "*[...] la Fiscalía General del Estado continúe informando a la Corte Constitucional, de manera semestral, respecto al estado de las menores [...] hasta que aquellas cumplan 18 años de edad o dejen de pertenecer al "Sistema de Protección y Atención a Víctimas, Testigos y Otros participantes del Proceso Penal [...]"*"; se solicitó ampliación de cobertura con el objetivo de legalizar la permanencia de la protegida D., dentro del SPAVT, para precautelar su integridad física psicológica y social, la misma que fue resuelta de manera favorable mediante Resolución de ampliación de cobertura de protección y asistencia a favor de la protegida D., de fecha 08 de junio de 2020 remitida por la Dirección Nacional del SPAVT, donde se determina "*Ampliar la cobertura de protección y asistencia solicitada mediante Resolución Nro. 01-2020-SPAVT-O, de fecha 12 de marzo de 2020, suscrita por la abogada Victoria Fernanda Andino Mejía, analista provincial del SPAVT Orellana, a favor de las personas protegidas, niñas Conta y Daboka, por el tiempo que se considere en los informes técnicos y en el Plan de Intervención Integral*".
- Se ha entregado de manera oportuna las asistencias en alimentación, útiles de aseo y vestimenta. En el área educativa se ha logrado precautelar el aspecto educativo que es uno de los elementos



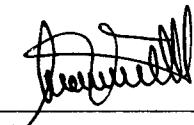
**SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS,  
TESTIGOS Y OTROS PARTICIPANTES EN EL PROCESO PENAL**

que conforma el proyecto de vida de la protegida, así como se ha notado el apoyo directo de los familiares del cuidado de la protegida, en la revisión y envío de tareas escolares. En el ámbito de salud se ha evidenciado un estado de salud adecuado en la protegida, dentro de los parámetros normales y de acuerdo a su rango de edad.

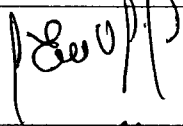

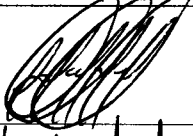
- En el área psicológica durante este primer semestre del año, se ha mantenido la continuidad de la asistencia psicológica, hemos podido observar a la protegida D., evidenciando ser una niña que presenta estabilidad emocional, cognitiva y conductual en su ámbito; personal, familiar, social y educativo. Además de denotar facies de alegría, comodidad, buen nivel de adaptación a su medio ambiente y afianzando su sentido de pertenencia con la familia del señor Araba Omehuai, quienes están siempre pendientes de ella, con muestras de cariño y cuidando en todo momento su proceso psico-evolutivo.
- Durante estos seis meses la protegida D., no ha recibido ninguna amenaza o intimidación directa o indirecta por parte de los presuntos agresores o terceras personas. Considerando la complejidad que representa la autorización de los líderes para el ingreso a la comunidad y su ubicación geográfica, se ha buscado medios alternativos para mantener contacto con la protegida y su núcleo familiar, mediante vía telefónica, radio comunicación y entrevistas realizadas a las personas encargadas del cuidado de la protegida.

**6.- RECOMENDACIONES.-**

- Continuar realizando los seguimientos interdisciplinarios (jurídico, trabajo social, psicología y UPVT) en coordinación con el fiscal de la causa, la Dirección Nacional del SPAVT e instituciones del Estado.
- Gestionar y fortalecer con las diferentes instituciones y líderes de la comunidad, la utilización de medios logísticos para el ingreso a la comunidad de Dikaro mediante la suscripción de convenios interinstitucionales.
- Continuar aplicando el plan de intervención integral estipulado en el reglamento sustitutivo para el SPAVT a la protegida D., y fortalecer la elaboración de forma conjunta e interinstitucional el proyecto de vida de la protegida D., que deberá ser el reto primordial de este segundo semestre, en donde todas las instancias involucradas en el seguimiento del caso, aporten su conocimiento acorde a las competencias de cada institución, con el fin de establecer una guía básica para el desarrollo integral de la protegida; considerando su cultura, cosmovisión y todos los mecanismos de adaptación familiar y social que ha venido atravesando a lo largo de los años. Ya que el desarrollo psicoemocional de la protegida D., se afianza en su sentido de pertenencia a un núcleo familiar, por lo tanto es indispensable que toda acción precautele sus intereses, deseos y aspiraciones a un goce pleno de derechos y disfrute de su vida personal, familiar y social.
- Continuar y culminar el trámite respectivo ante la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, una vez que se cuente con la información necesaria remitida por el Ministerio de Salud Pública, misma que constituye un requisito esencial requerido por la institución anteriormente indicada.

<b>RESPONSABLES</b>	<b>FIRMA</b>
Victoria Fernanda Andino Mejía <b>ANALISTA PROVINCIAL</b>	

**SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS,  
TESTIGOS Y OTROS PARTICIPANTES EN EL PROCESO PENAL**

Eva Vanessa Ortiz Huaca <b>AREA JURÍDICA</b>	
Carmen Maribel Portilla Zhicay <b>AREA DE TRABAJO SOCIAL</b>	
Sonia del Rocío León Sanunga <b>AREA DE PSICOLOGÍA</b>	
Franklin García Sánchez <b>AREA DE UPVT</b>	